



unam - ents

Universidad Nacional Autónoma de México Escuela Nacional de Trabajo Social

Derechos Humanos

Lic. Luis Fernández Castro

Área: Política Social y
Necesidades sociales

Semestre: 6

Créditos: 6

Carácter: Obligatoria

CONTENIDO

	Página
Presentación	2
Introducción	3
Objetivo General	6
Temario General	7
Mapa Conceptual	10
Unidad I. Teoría Social de los Derechos Humanos	11
Unidad II. Protección Regional e Internacional de los Derechos Humanos	23
Unidad III. Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano	38
Unidad IV. Estrategias y Mecanismos para la Defensa y promoción de los Derechos Humanos en México.	54
Unidad V. Intervención Social en Derechos Humanos	69

PRESENTACIÓN

La Escuela Nacional de Trabajo Social inició sus estudios de *Licenciatura en Sistema Universidad Abierta*, en el año escolar 2003, con el Plan de Estudios aprobado por el H. Consejo Universitario el 10 de julio de 1996. Fue reestructurado en el año 2002 con aprobación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, en su sesión del 26 de noviembre de 2002.

En el Sistema Universidad Abierta, la relación entre asesores, estudiantes y material didáctico es fundamental. En este sentido, en la Escuela se puso especial atención para lograr mayor calidad en los materiales.

De ésta manera, el material que ahora te presentamos debe constituirse en una herramienta fundamental para tu aprendizaje independiente, cada uno de los componentes que lo integran guardan una congruencia con el fin de que el estudiante pueda alcanzar los objetivos académicos de la asignatura.

El material pretende desarrollar al máximo los contenidos académicos, temas y subtemas que son considerados en el programa de estudio de la asignatura. Esto no pretende soslayar el papel y responsabilidad preponderante del estudiante, que debe profundizar en la búsqueda de conocimientos en todas aquellas fuentes que tenga a su alcance hasta hacer realidad los objetivos y el perfil de egreso propuesto.

Este material es perfectible, por ello, con el apoyo de las experiencias de los estudiantes y otros profesores, serán revisados y actualizados de manera permanente por el asesor, cuyos aportes sin duda, contribuirán para su mejora y enriquecimiento.

Te damos la más cordial bienvenida y te deseamos toda clase de éxitos en los estudios que inicias en esta, tu Escuela, la **Escuela Nacional de Trabajo Social** de la **Universidad Nacional Autónoma de México**.

INTRODUCCIÓN

El programa de esta asignatura está considerado para abordar todos los elementos de la teoría de los derechos humanos, su evolución a través de la historia, el reconocimiento que se ha desarrollado tanto en instrumentos internacionales como dentro del ámbito nacional, los organismos y sistemas que se han creado para la protección y defensa de estos derechos y, por supuesto, el contexto de la intervención profesional dentro de la promoción, protección y defensa de estos derechos, desde las metodologías propiamente planteadas por las teorías de los Derechos Humanos y por las que se plantean para la intervención profesional del Trabajo Social.

En la primera unidad se aborda lo que se considera o se reconoce como la base de los derechos humanos, las corrientes filosóficas-ideológicas que buscan explicar la fundamentación y origen de estos derechos, así como su importancia para establecer a partir de una serie de planteamientos teórico filosóficos, la conceptualización de estos derechos o por lo menos los diversos intentos por definir un concepto de lo que debemos entender por Derechos Humanos.

Para la segunda unidad se abordan los elementos que conducen al conocimiento del reconocimiento jurídico histórico de los derechos humanos, así como los instrumentos y organismos creados para la protección de estos derechos en el ámbito internacional, por una parte desde el ámbito conocido como Internacional Universal, que se desglosa desde el funcionamiento de la Organización de Naciones Unidas y las que le antecedieron en ese mismo nivel y por otra parte desde el ámbito de lo que conocemos como sistema Internacional Regional, el cual está orientado fundamentalmente por el interés de nuestro país para el que se establece desde el funcionamiento de la Organización de Estados Americanos

y las instancias creadas para la protección de los derechos humanos dentro de este espacio geográfico.

En la tercera unidad llega un acercamiento a los sistemas e instrumentos de protección de los derechos humanos dentro de nuestro sistema jurídico nacional, partiendo de la Constitución de 1917, máximo instrumento jurídico de nuestro país, en donde se hace una revisión de la presencia de los derechos y sus condiciones de protección de los mismos dentro de nuestra Carta Magna, para después hacer un reconocimiento general de los instrumentos secundarios en los que se establece algún tipo de protección para estos derechos, aterrizando de manera específica en la protección de los derechos humanos en el ámbito de la procuración y la impartición de justicia.

En la cuarta unidad se incorporan los elementos de la protección y defensa de los derechos humanos desde los que se conoce como el Sistema No Jurisdiccional de protección a derechos humanos y la acción de la llamada sociedad civil organizada, estableciendo los compromisos, funciones y obligaciones que se cumplen desde estos ámbitos, la interrelación que tienen y la importancia que cada uno de ellos tiene para la promoción, defensa y protección de los derechos humanos, para finalmente delimitar escenarios respecto de los retos y expectativas que se pueden determinar desde cada uno de estos actores nacionales.

Para la quinta y última unidad se incorpora el quehacer profesional del trabajo social, donde se recupera, en primer término, la relación que puede existir entre la perspectiva profesional, su desarrollo y la defensa y protección de este tipo de derechos, la vinculación que se establece permite delimitar las condiciones metodológicas que tanto el Trabajo Social como la Teoría de los Derechos Humanos y en específico de lo que se ha llamado Educación en Derechos Humanos, definen para la intervención a favor de la promoción que evite las

violaciones de los Derechos Humanos en nuestro país desde diferentes acciones educativas.

OBJETIVO

El estudiante analizará la naturaleza, el alcance y las dimensiones de los Derechos Humanos a partir del conocimiento de las formas de concepción, lineamientos, formas de operacionalización y su valoración en los efectos que presentan en la sociedad.

El alumno conocerá los elementos básicos de la teoría general de los derechos humanos, la fundamentación filosófica de las diferentes ideologías al respecto, los diversos conceptos que existen, así como los instrumentos de protección a los derechos humanos dentro de los diversos ámbitos internacionales, dentro del ámbito nacional, así como los sistemas nacionales y las metodologías de intervención respecto de la promoción y protección de los Derechos Humanos.

El alumno analizará el funcionamiento de los diferentes sistemas y organismos de protección internacional de los derechos humanos a fin de contar con los elementos para definir los casos en los que la protección de los derechos humanos puede desarrollarse dentro del ámbito internacional de acuerdo con los instrumentos de protección vigentes.

El alumno estará en condiciones de definir diversas acciones de intervención frente a diferentes situaciones de posibles violaciones a los derechos humanos, a partir del conocimiento y análisis de los sistemas, organismos e instrumentos nacionales con los que se cuenta en nuestro país para la protección de los Derechos Humanos.

TEMARIO GENERAL

Unidad 1. Teoría Social de los Derechos Humanos

- 1.1. Historia y fundamentación de los derechos humanos
 - 1.1.1. Iusnaturalista
 - 1.1.2. Iuspositivista
 - 1.1.3. Historicista
 - 1.1.4. Holística
- 1.2. Diferenciación de los derechos humanos de otros conceptos de derechos
 - 1.2.1. Aproximación conceptual
 - 1.2.2. Caracterización

2. Protección regional e internacional de los derechos humanos

- 2.1. Introducción al derecho internacional de los derechos humanos
 - 2.1.1. Principales instrumentos jurídicos
 - 2.1.1.1. Clasificación por su origen en el tiempo y por el grupo que protegen.
- 2.2. Sistemas Internacionales de Protección a Derechos Humanos
 - 2.2.1. Sistemas regionales de protección de los derechos humanos
 - 2.2.2. Sistema Universal de Protección a Derechos Humanos
- 2.3. Organismos Internacionales de Protección a Derechos Humanos
 - 2.3.1. Funciones y Competencia
- 2.4. La proyección internacional de los derechos humanos
 - 2.4.1. Corte Interamericana de Derechos Humanos
 - 2.4.2. Corte Penal Internacional

3. Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano

3.1. Los derechos humanos en la Constitución de 1917

3.1.1. Garantías individuales y sociales

3.1.2. Legislación secundaria

3.2. Derechos humanos en la procuración de justicia

3.3. Derechos humanos en la impartición de justicia

4. Estrategias y mecanismos para la defensa y promoción de los Derechos Humanos en México

4.1. Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos

4.1.1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

4.1.1.1. Funciones y Competencia

4.1.2. Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos

4.1.2.1. Funciones y Competencia

4.2. Alcances, perspectivas y retos de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos en México

4.2.1. Funciones y Competencia

4.3. Retos actuales y estrategias en el movimiento de Derechos Humanos

5. Intervención social en Derechos Humanos

5.1. Trabajo Social en Derechos Humanos

5.2. La protección de los grupos vulnerables y la labor de promotoría

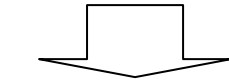
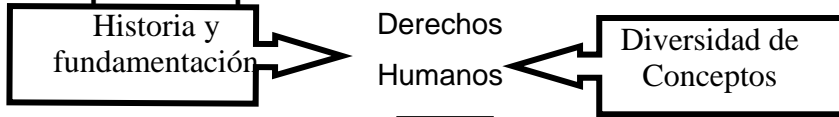
5.3. La Educación en Derechos Humanos

5.4. Retos y perspectivas de la defensa, promoción y educación en derechos humanos desde la mirada del Trabajo Social

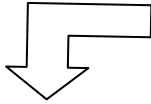
5.5. Intervención profesional y políticas en Derechos Humanos

5.6. Metodología para la investigación de violación a Derechos Humanos y atención a víctimas

Mapa Conceptual



La Defensa y Promoción De Los Derechos Humanos



Sistemas Internacionales de Protección

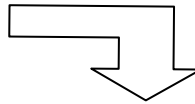
Sistemas regionales



Instrumentos Internacionales de Protección



Organismos Internacionales de Protección a Derechos Humanos



Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano



Instrumentos Jurídicos Nacionales

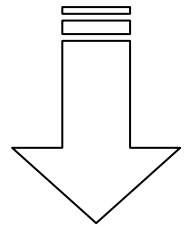


Organismos Públicos de Protección a Derechos Humanos en México

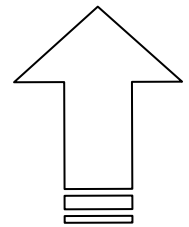
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Organismos Locales

organizaciones no gubernamentales



Intervención Social En Derechos Humanos



Trabajo Social en Derechos Humanos

La Educación en Derechos Humanos

Unidad I

Teoría Social de los Derechos Humanos

Introducción

En esta primera unidad se aborda lo que se considera o se reconoce como la base de los derechos humanos, las corrientes filosófico-ideológicas que buscan explicar la fundamentación y origen de estos derechos, así como su importancia para establecer a partir de una serie de planteamientos teórico filosóficos, la conceptualización de estos derechos o por lo menos los diversos intentos por definir un concepto de lo que debemos entender por Derechos Humanos.

Objetivos generales

El estudiante analizará las diversas corrientes ideológico-filosóficas que tratan de generar una explicación sobre la fundamentación de los derechos humanos, a partir de la revisión de los principales postulados y de los conceptos que de cada una de ellas derivan

El alumno establecerá diversos conceptos sobre derechos humanos con base en las diversas corrientes de Fundamentación filosófica.

Temario

1. Teoría social de los Derechos Humanos

1.1. Historia y fundamentación de los derechos humanos

1.1.1. Iusnaturalista

1.1.2. Iuspositivista

1.1.3. Historicista

1.1.4. Holística

1.2. Diferenciación de los derechos humanos de otros conceptos de derechos

1.2.1. Aproximación conceptual

1.2.2. Caracterización

1. Teoría Social de los Derechos Humanos

En la actualidad existen diferentes enfoques teóricos de la fundamentación de los Derechos Humanos, a partir de los cuales se crean diferentes conceptos que en algunos de los casos son integradoras o complementarias.

Por una parte esta la corriente luspositivista, por otra se encuentra la lusnaturalista, otra más es la Historicista y por último la Holística.

Corriente lusnaturalista

Desde el punto de vista lusnaturalista, Derechos Humanos son los derechos fundamentales que le corresponden al ser humano por su propia naturaleza, el derecho natural sostiene que los Derechos Humanos son anteriores, y por tanto, superiores a las normas jurídicas; son normas que existen dentro de la propia naturaleza humana, por lo que son inherentes al hombre por el simple hecho de serlo.

Corriente luspositivista

Los Derechos Humanos son los constitucionalmente enunciados como tales, es decir, los derechos contenidos en los textos constitucionales, son las garantías que requiere el ser humano para su pleno desarrollo y poder vivir como hombre y mujer; la norma jurídica está por encima de cualquier otra norma, y por lo tanto, los Derechos Humanos, son el producto de la actividad legislativa del Estado.

Corriente Historicista

Los derechos humanos son producto de las condiciones históricas, de manera que en cada momento y de acuerdo con las diferentes condiciones de las sociedades, los derechos humanos se transforman y se consagran, como producto de las exigencias y las luchas sociales, así los derechos humanos son permanentes pero su exigencia, su prioridad y su aplicación o reconocimiento, dependen de las condiciones y momentos históricos.

Evolución Histórica de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos han sido reconocidos gradualmente por la humanidad, de forma tal que en cada momento histórico se han concretado las exigencias de la dignidad humana. Por esta razón se clasifican los Derechos Humanos, según su surgimiento en el tiempo, en generaciones. Por ahora se habla de tres generaciones de Derechos Humanos:

Primera Generación. Corresponde a los *Derechos Civiles y Políticos*. Estos son derechos de carácter individual, son derechos básicos o primarios como el Derecho a la Vida, a la Libertad, a la Igualdad, entre otros. El Estado debe respetarlos siempre. Surgen como producto de la Revolución Francesa y constituyen un límite al absolutismo del monarca.

Segunda Generación. La constituyen los *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, como el Derecho a la Educación, a la Salud, a la Vivienda y al Trabajo entre otros. Son derechos de tipo colectivo y su satisfacción es progresiva, es decir, ésta depende de las posibilidades económicas de cada Estado. Los Derechos Sociales surgen por las profundas desigualdades que provocó la Revolución Industrial, tales como las jornadas de trabajo injustas. En general,

pretenden mejores condiciones de vida. Nuestra Constitución de 1917 es la primera del mundo que los incluye.

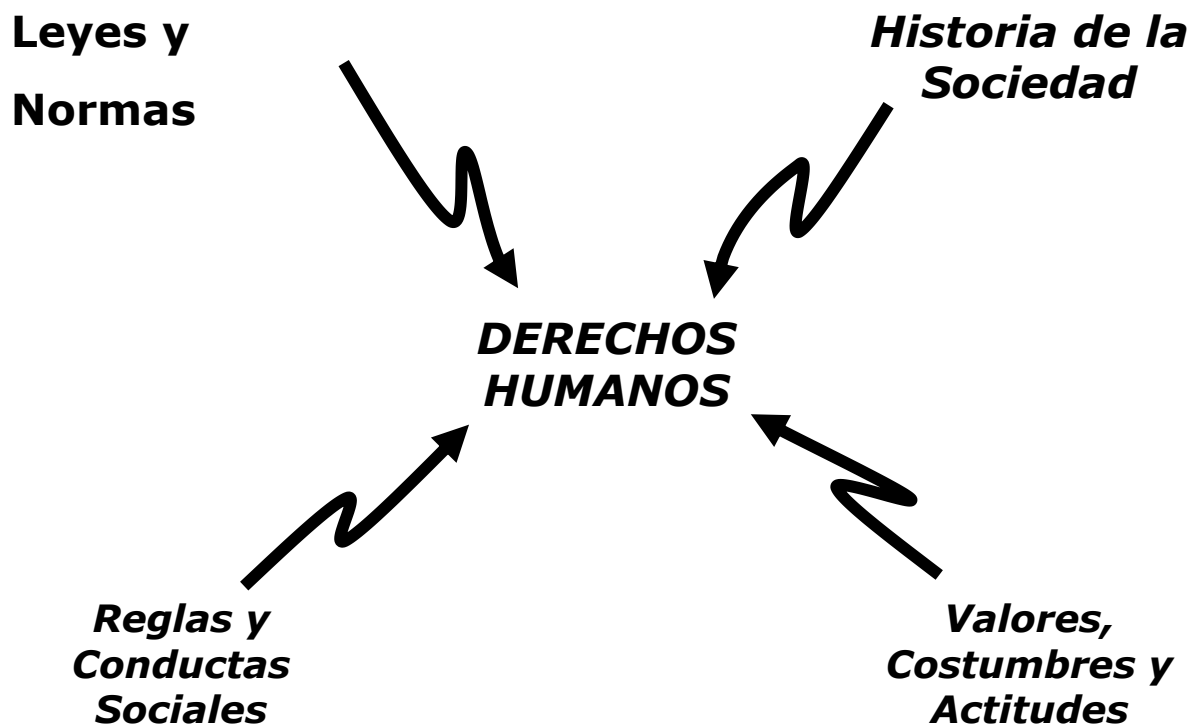
Tercera Generación. Se forma por los *Derechos de Solidaridad o de los Pueblos*, hace referencia a cuatro aspectos principales: la Paz, la Autodeterminación, el Desarrollo y el Medio Ambiente. Surgen con posterioridad a la segunda guerra mundial, como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran. En este sentido es significativa la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

*Clasificar los Derechos Humanos en generaciones, hace alusión al surgimiento en el tiempo. No significa que la humanidad ya haya superado los derechos de la primera generación, o que para llegar a la tercera sea necesario pasar por las dos anteriores. La lucha por el respeto a los Derechos Humanos debe ser **integral**, siempre deben respetarse todos los derechos, aunque por diversas razones sea prioritario defender, en un momento dado, algunos de ellos. Por ejemplo, en Sudáfrica es fundamental luchar contra el apartheid aunque no estén "resueltos" los problemas de salud o vivienda para toda la población.*

Corriente Holística

Los derechos humanos deben de ser vistos de una manera integral, toda vez que las personas son seres integrales, sus derechos son también, producto de esa integralidad, de esta manera las condiciones históricas determina la expresión de los derechos humanos y su reconocimiento en las normas jurídicas, sin embargo las reglas y conductas sociales sumadas a los valores éticos son la base de todo reconocimiento social de los derechos de las personas.

Los Derechos Humanos tienen múltiples referentes, no pueden ser reducidos a una dimensión. Pueden entenderse como producto histórico; como códigos éticos; como respuesta a necesidades sociales y producto de decisiones económicas y políticas; y como normas jurídicas. Considerarlos sólo como valores o como leyes es una forma de reducirlos y disminuir su importancia.



Dimensión Social y Ética

Resulta imposible iniciar un proceso de reflexión sin antes evaluar las políticas convencionales y las crisis de los paradigmas formales predominantes, aunque es evidente la emergencia y el desarrollo de los ámbitos intelectuales de un discurso crítico y constructivo, así como también de actores sociales y movimientos ciudadanos que intentan -teórica y prácticamente- fundamentar una renovada política, revitalizar una cultura cívica basada en los Derechos Humanos y establecer las bases éticas e institucionales de un nuevo desarrollo respetuoso.

Retomar la dimensión utópica de la vida humana y plantear la necesidad trascendental de construir una democracia basada en una ciudadanía activa, crítica y participante en una democracia de ciudadanos.

En todos los dominios científicos y espirituales, hombres y mujeres buscan comprender y transformar el mundo en que vivimos. Las incertidumbres culturales y espirituales, la parálisis ideológica y la crisis de la imaginación y participación democrática pareciera ser que han acabado por generar un sistema que destruye los medios propios de la creatividad, provocando una crisis del sentido humano.

Toda estrategia de refundación y cambio se expresa en una ética de las virtudes, en una propuesta de educación del sentimiento, donde la praxis cotidiana devendrá en un verdadero humanismo si existe una equilibrada interacción de lo cognitivo con lo ético moral y con lo estético expresivo, aunque en ese desarrollo equilibrado de todas estas dimensiones tenga un papel orientador, la razón práctica.

Dimensión Jurídica

Los Derechos Humanos establecidos en el orden jurídico mexicano no sólo están contenidos en nuestra Constitución, sino en los pacto, convenios y tratados suscritos y ratificados por México y algunas otras leyes federales de nuestro país, así como en las disposiciones de las respectivas constituciones locales de los estados que integran la Federación Mexicana.

En nuestra Constitución, los Derechos Humanos están establecidos principalmente en el capítulo llamado “De las garantías individuales”. Se puede decir que la garantía individual es la medida bajo la cual el Estado reconoce y protege un Derecho Humano. Algunas personas distinguen entre los derechos establecidos en la constitución y los instrumentos procesales que lo protegen,

considerando que esos instrumentos son estrictamente la garantía de los derechos (como en el caso del juicio de amparo), por lo que el término garantía se debe reservar para los instrumentos procesales protectores de los Derechos Humanos y no para referirse a los derechos en sí.

La Constitución también prevé diversos instrumentos de protección de tales derechos frente a su presunta violación, como en el caso del juicio de amparo ante los tribunales federales o las quejas ante los correspondientes organismos protectores de Derechos Humanos.

De acuerdo con el artículo 133 de nuestra constitución, los tratados, pactos y convenciones internacionales celebrados por el Presidente de la República y ratificados por la Cámara de Senadores, se convierten en normas de orden interno, al igual que las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión. En consecuencia los Derechos Humanos contenidos en esos instrumentos internacionales o en las leyes mexicanas forman parte del orden jurídico de nuestro país, por lo que también podemos exigir que nos sean respetados. Algunos de estos instrumentos son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o la Convención sobre los Derechos del Niño.

Aproximación Conceptual

Existen diversas formas de definir a los Derechos Humanos, conforme a las diferentes corrientes ideológicas, sin embargo aún no se tiene un concepto unívoco que permita definir los Derechos Humanos, así encontramos las siguientes definiciones, o formas conceptuales:

Derechos Humanos, son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los

mecanismos de garantía que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente.

(Rodríguez y Rodríguez).

Derechos Humanos, son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, que se reconocen al ser humano considerado individual y colectivamente.

(Antonio Truyol).

Derechos Humanos, son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

(Antonio Pérez Luño).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en el artículo 6º de su reglamento interno aprobado en 1992, incluía el siguiente concepto: "los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México."

Caracterización de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se caracterizan de la siguiente manera:

Universales

Inalienables

Progresivos

Constituyen límites y obligaciones al Estado

Consagran las leyes supremas de los pueblos

Su finalidad es proteger principalmente la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la integridad física, la cultura, el medio ambiente y la paz, entre otros.

Bibliografía Básica

ÁLVAREZ LEDESMA, MARIO ACERCA DEL CONCEPTO DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Mac Graw Hill, 1999.

BIDART CAMPOS, GERMAN J. TEORÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

BEUCHOT, MAURICIO FILOSOFÍA Y DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Siglo XXI, 1993.

BOBBIO, NORBERTO EL PROBLEMA DEL POSITIVISMO JURÍDICO, México, Ed. Fontana, 1991.

GÓMEZ SÁNCHEZ, YOLANDA PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos 2004.

MUGUERZA, Javier EI FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, Madrid, Ed. Debate Madrid 1989.

FERNÁNDEZ, EUSEBIO. TEORÍA DE LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Madrid, España, Ed. Debate, 1984.

OROZCO, JESÚS Y SILVA, JUAN C. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

Bibliografía complementaria

NAVARRETE M., TARCISIO

LOS DERECHOS HUMANOS AL ALCANCE DE TODOS, México, Ed. Diana, 1992.

SEGRESTE Ríos, Sergio MANUAL BÁSICO DE DERECHOS HUMANOS PARA AUTORIDADES MUNICIPALES, México, Ed. CNDH, México 2003, 107 pp.

HERRENDORF, DANIEL FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992.

HERRENDORF, DANIEL SOCIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992.

UNESCO LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, Barcelona, España, Ed: Serval, París, 1985.

DÍAZ MOLLER, LUIS MANUAL DE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1991.

DONNELLY, JACK DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES: TEORÍA Y PRÁCTICA, México, Ed. Gernika, (colección ciencias políticas), 1994.

BARRAGÁN BARRAGÁN, JOSÉ LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, GUADALAJARA, JALISCO, México, Ed. Universidad de Guadalajara, 1994.

VILLEGAS, Abelardo Et. Al. DEMOCRACIA y DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Miguel Ángel Porrúa/UNAM, México, 1994, 177 pp.

UNIDAD II

Protección Regional e Internacional de los Derechos Humanos

Introducción

En esta unidad se aborda lo que se conoce en el ámbito internacional como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en donde se establecen las generalidades del reconocimiento positivo de los Derechos humanos dentro del Derecho Internacional Público.

Se establecen las condiciones en las que se da el reconocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el peso jurídico que tienen estos instrumentos.

Se hace una revisión general de los principales sistemas internacionales de protección, su origen y funcionamiento, así como la importancia y alcance que estos tiene para nuestro país, desde la perspectiva de la jurisdicción que cada uno de ellos tiene.

Finalmente se hace un revisión de los organismos internacionales encargados de la protección y defensa de los derechos humanos, sus funciones y competencias y los instrumentos sobre los que se basa el respeto a estos derechos, emanados de cada uno de los sistemas de protección y la importancia que estos tienen en la defensa y protección de los mismos.

Objetivos

Al terminar esta unidad el estudiante conocerá los sistemas internacionales de protección internacional de los derechos humanos e identificará la importancia de estas estructuras de protección para nuestro país.

Analizará los dos sistemas de protección internacional que tienen jurisdicción en nuestro país, así como los organismos e instrumentos sobre los que se sustentan las formas y condiciones de protección a las que estamos sujetos en el ámbito internacional, de acuerdo con los diferentes compromisos contraídos por nuestro país.

Reconocerá la importancia de los sistemas judiciales internacionales y las implicaciones para nuestro país en materia de derechos humanos.

Temario

- 2.1 Introducción al derecho internacional de los derechos humanos
 - 2.1.1 Principales instrumentos jurídicos
 - 2.1.1.1 Clasificación por su origen en el tiempo y por el grupo que protegen.
- 2.2 Sistemas Internacionales de Protección a Derechos Humanos
 - 2.2.1 Sistemas regionales de protección de los derechos humanos
 - 2.2.2 Sistema Universal de Protección a Derechos Humanos
- 2.3 Organismos Internacionales de Protección a Derechos Humanos
 - 2.3.1 Funciones y Competencia
- 2.4 La proyección internacional de los derechos humanos
 - 2.4.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos
 - 2.4.2 Corte Penal Internacional

2.1. Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Hasta antes de la Primera Guerra Mundial, los derechos fundamentales se consideraban un tema de jurisdicción doméstica, por lo que eran reconocidos y protegidos exclusivamente a partir de los criterios y principios fijados por el derecho interno de cada Estado.

El derecho internacional tradicional no permitía a los países tomar parte en la relación entre un Estado y sus nacionales, ni siquiera en el caso de violaciones graves de Derechos Humanos, ya que sólo los Estados, y no los individuos, eran considerados sujetos de Derecho. Así el concepto estricto de soberanía estatal excluía cualquier interferencia de terceros Estados y no se admitía crítica a los sistemas jurídicos internos, por rígidos que fueran contra sus propios ciudadanos.

Sin embargo, resultaba evidente que algunas violaciones a los derechos fundamentales trascendían las fronteras estatales, por lo que se requería de una colaboración intergubernamental para afrontar eficazmente su protección. En este sentido surgieron diversas doctrinas e instituciones, tales como la intervención humanitaria, la responsabilidad estatal por daños a extranjeros, la protección de las minorías y el derecho internacional humanitario, que constituyen los antecedentes de la protección internacional de los Derechos Humanos.

La Primera Guerra Mundial puso de relieve que los individuos no sólo se encontraban a merced de los mecanismos de poder del Estado Nacional, sino también de procesos que rebasaban el ámbito de un solo país. De ahí que la seguridad y la armonización de las relaciones internacionales se volvió un foco de atención para la defensa y preservación de los derechos fundamentales de los individuos.

Al término de la Primera Guerra Mundial y con la firma del Tratado de Versalles surgió la *Sociedad de las Naciones*, cuyo objetivo fundamental era la preservación de los derechos fundamentales de los individuos. El Pacto de la Sociedad de las Naciones no contenía normas específicas sobre Derechos Humanos; sin embargo, diversas actividades de la Sociedad contribuyeron al desarrollo de la protección internacional de los Derechos Humanos. Entre ellas podemos citar el Sistema de Mandatos, el Sistema de Minorías, la Organización Internacional del Trabajo y algunas cuestiones humanitarias, tales como la abolición de la esclavitud, la ayuda a los refugiados y la protección a mujeres y a la infancia.

Así, el trabajo de la Sociedad de las Naciones, en lo relativo a la cooperación internacional, rindió algunos frutos; sin embargo, en lo referente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, los resultados no respondieron a las esperanzas depositadas en ella. Esto se debió, entre otras cosas, a la falta de claridad con que fueron abordados ciertos temas del Pacto y a la actitud de algunos miembros de la Sociedad, quienes impidieron la realización de acciones efectivas en cuestiones vitales para el mantenimiento de la paz.

El fracaso de la Sociedad de Naciones, acompañado del resurgimiento de los afanes expansionistas y colonialistas, así como la consolidación del nazismo en Alemania, fueron factores determinantes que propiciaron el inicio de la Segunda Guerra Mundial, lo que haría perder a la Sociedad su razón de ser y la llevaría a la desaparición.

2.2. Sistemas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos

Las dos guerras mundiales han sido, paradójicamente, el punto de partida y el incentivo más importante que ha tenido la humanidad para comprometerse a crear un foro internacional capaz de prevenir conflictos y de encontrar fórmulas de convivencia armónica entre los pueblos.

En febrero de 1945, durante la Conferencia de Yalta, se elaboró la Carta de las Naciones Unidas, misma que establece en su preámbulo "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de hombres y mujeres". De este modo se inicia la internacionalización de los Derechos Humanos.

La Carta de las Naciones Unidas reconoce el principio de soberanía de cada país y prohíbe la intervención en los asuntos internos de los estados salvo cuando afecten la paz mundial, y precisamente se entiende que las violaciones a los Derechos Humanos están dentro de éste último caso. Con ese espíritu la ONU ha elaborado un conjunto de documentos referidos a la protección y promoción de los Derechos Humanos.

Así a nivel internacional, existen diferentes tipos de instrumentos en materia de Derechos Humanos, cada uno de ellos con una función específica:

Las Declaraciones describen y concretan el contenido de determinados derechos, son una expresión de consideraciones, ideales y propósitos, su fuerza es solamente moral y, en muchos casos, derivan de una serie de compromisos adquiridos por los Estados al integrar la ONU o cualquier otro organismo internacional.

Los Pactos son importantes acuerdos internacionales que pretenden concretar las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), y establecer medidas obligatorias para los Estados firmantes, a fin de hacer efectivos los derechos ahí proclamados.

Las Convenciones establecen el contenido de algún derecho o grupo de derechos y establecen sistemas para protegerlos y controles para asegurar su cumplimiento.

Los protocolos son documentos anexos a los distintos tipos de acuerdos; están destinados a garantizar el cumplimiento de éstos y regulan los procedimientos a seguir.

Las Proclamaciones y Recomendaciones son síntesis de alguna reunión de los especialistas internacionales sobre algún tema específico, por ejemplo Recomendación de la UNESCO sobre la Educación para la democracia, la comprensión internacional, la paz y la enseñanza de los Derechos Humanos.

Además de la ONU y de la OEA, existen diversos organismos especializados que tienen como tarea particular supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados que son parte de algún pacto, convención o tratado.

Sistema Universal: *ONU*

A raíz de los conflictos era necesario establecer un catálogo de derechos, la uniformidad necesaria para que en todas partes fuesen respetados y, sobre todo, protegidos cuando algún Estado decidiera suspenderlos, limitarlos o eliminarlos arbitrariamente. Dada la importancia del tema, en 1946 fue creada la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, a la que se le encomendó la redacción de una Carta Internacional de Derechos.

Como resultado de dichos trabajos, en diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos que señala en su artículo 1º: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". La Organización de las Naciones Unidas ha realizado grandes esfuerzos para obtener el reconocimiento de los diversos derechos considerados separadamente. El resultado ha sido una verdadera red de instrumentos convencionales de carácter general y particular, compuesta por más de 50 instrumentos entre convenciones, estatutos y declaraciones, entre los que destacan los siguientes:

Convención sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio (1948); Convención sobre Refugiados (1951); Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (1952); Normativa Mínima para el Trato a los Presos (1957); Declaración de los Derechos del Niño (1959); Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1963); Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Declaración sobre Asilo Territorial (1957); Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes contra la Humanidad (1968); Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo (1969); Declaración de los Derechos de las Personas Deficientes Mentales (1971); Convención Internacional sobre la Represión y Castigo del Delito de Apartheid (1973); Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Desnutrición (1974); Declaración sobre la Protección de la Mujer y del niño en Situaciones de Emergencia y Conflictos Armados (1974); Declaración sobre el Uso del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y para Beneficio de la Humanidad (1975); Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975); Convención para la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (1981); Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), y Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).

Es importante destacar que los diez instrumentos fundamentales sobre Derechos Humanos, hasta junio de 1994, 174 Estados miembros de la ONU y tres no miembros eran parte de uno o más de ellos, y que sólo diez Estados no eran parte de ninguno. En este sentido, no deja de sorprender que Estados Unidos de América sólo se haya adherido a uno de estos diez instrumentos internacionales al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Sistema Regional: OEA

El sistema de protección de los Derechos Humanos en nuestro continente se encuentra establecido en el marco de la Organización de Estados Americanos.

La Carta de la OEA fue adoptada en la IX Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948). En esa misma conferencia se proclamó la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Esto significa que las naciones americanas resolvieron crear al mismo tiempo un organismo intergubernamental y una declaración solemne sobre Derechos Humanos que enmarcara toda su acción futura. En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, vigente desde 1978.

2.3. Organismos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En 1953 fue creado este órgano cuyo fin principal es promover la observación y la defensa de los Derechos Humanos a la vez que actuar como órgano consultivo de la OEA en esta materia. Está compuesta por siete miembros electos a título personal por la Asamblea General de la OEA y tiene su sede en Washington D.C.

La CIDH examina denuncias sobre violación a los derechos humanos que le dirigen personas e instituciones del continente. Solicita informes a los estados y cuando es invitada por uno de ellos, efectúa visitas para apreciar la situación en el lugar mismo del acontecimiento. Cuando lo cree necesario, formula observaciones a los gobiernos para que adopten leyes y políticas sobre el tema. Anualmente rinde un informe a la Asamblea General de la OEA donde se analiza la situación de los Derechos Humanos en el continente. Además realiza estudios, informes, compilaciones documentales que se reparten entre instituciones oficiales, órganos educativos, sindicatos, etc. También hace ciclos de conferencias y seminarios para desarrollar el interés por los derechos humanos a nivel académico y profesional.

Se pueden citar varios ejemplos concretos de la efectiva labor de la CIDH. En 1980 la CIDH realizó una observación en la Argentina que contribuyó a frenar la oleada de desapariciones que efectuaba la Junta Militar; ese mismo año ayudó a solucionar el problema de la ocupación de la embajada dominicana en Bogotá y a la toma de varios rehenes diplomáticos por un grupo de insurgentes. En 1984 Uruguay, fue asesinado por tortura el médico Vladimir Roslik, la CIDH realizó una acción urgente que contribuyó a salvar la vida de otros detenidos y a que el gobierno militar reconociera el homicidio.

" *La Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

En 1978, al entrar en vigor del Pacto de San José, se creó la Corte que es una institución judicial autónoma cuyo fin es el de aplicar e interpretar dicho instrumento legal interamericano. De ese modo la Corte estudia las denuncias que le transmite la CIDH acerca de violaciones al pacto y evacua consultas de los países de la OEA. Hasta el momento sólo diez países de los veinte firmantes del pacto han aceptado su jurisdicción.

En junio de 1988, la Corte emitió una sentencia histórica responsabilizando al gobierno de Honduras por la desaparición forzada de un ciudadano hondureño.

" *El Instituto Interamericano de Derechos Humanos(IIDH).*

Estrechamente ligado a la Corte, este instituto fue creado en 1980 por un convenio entre ésta y el gobierno costarricense. Se trata de una institución académica dedicada a la educación, investigación y promoción de los Derechos Humanos. Anualmente realiza un curso interdisciplinario dirigido a profesionales de todo el continente, también se destacan sus actividades de capacitación al público más amplio, su asesoramiento a comisiones nacionales de Derechos Humanos, sus publicaciones e investigaciones sobre Democracia Derecho Indígena, y Refugiados.

Instrumentos Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos. *DUDH*

La Declaración Universal establece dos categorías de derechos: por un lado, derechos civiles y políticos; y, por otro, derechos económicos, sociales y culturales.

A pesar de que la Declaración fue adoptada por la Asamblea General de la ONU como una resolución cuyo cumplimiento carece de obligatoriedad y que no tiene un carácter vinculante, sino únicamente valor moral, es considerada como una de las bases fundamentales de la estructura de las Naciones Unidas, y su importancia en todo el mundo es tal, que algunos Estados la mencionan directamente en el preámbulo la de documentos todos los de leyes base constituciones, sus internacionales relativos a los Derechos Humanos.

Dada la fuerza meramente moral de la Declaración Universal, se sugirió la creación de instrumentos que comprometiesen a los estados miembros de la ONU a asegurar el respeto de los derechos reconocidos en la misma.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La comunidad internacional reconocía que los derechos económicos, sociales y culturales estaban íntimamente relacionados con los derechos civiles y políticos; sin embargo, en 1951 la Asamblea General acordó que el sistema para llevarlos a cabo debía ser distinto: que los derechos económicos, sociales y culturales debían conseguirse progresivamente, mientras que los derechos civiles y políticos debían asegurarse de inmediato.

Debido a la falta de consenso y a las ampliaciones políticas que entrañaban el tema, las negociaciones se prolongaron durante quince años. Finalmente, mediante la Resolución XXI del 16 de diciembre de 1966, fueron adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los Pactos establecían que tres meses después de que se cumpliera el requisito mínimo de 35 ratificaciones o adhesiones, entrarían en vigor. Ese número se alcanzó diez años después para ambos Pactos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976. Hasta junio de 1994, 129 Estados lo habían ratificado.

Convención Americana de Derechos Humanos:

En 1959 se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Diez años después, en 1969, la Conferencia Interamericana sobre Derechos Humanos celebrada en San José, Costa Rica, adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) cuya estructura, análoga a la de la Convención Europea, estableció dos instituciones encargadas de velar por el respeto a los compromisos contraídos.

Así pues, existe en la actualidad un sistema regional doble: por una parte, está el sistema general, contenido en la Carta de la OEA, en la Declaración Americana y en el Estatuto de la Comisión Interamericana; por otra, está el sistema que emana de la Convención Americana y cuyos órganos de protección son la misma Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que obliga únicamente a las partes en dicho tratado.

A pesar de esta dualidad, la Comisión, órgano común a ambos sistemas, ha reglamentado los procedimientos para el trámite de los asuntos que se proponen ante ella con una orientación unificadora.

2.4. Sistemas Internacionales de Protección a los Derechos Humanos

En 1994 la Comisión de Derecho Internacional puso término a la redacción del anteproyecto de Estatuto de la Corte Penal Internacional Permanente. Posteriormente, en la 52ª sesión de la Asamblea General se decidió convocar a una conferencia de Plenipotenciarios para el establecimiento de la Corte. Reunión que se celebraría en Roma, Italia, del 15 de junio al 17 de julio de 1998, para finalmente adoptar una convención que materializara la nueva institución internacional. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional fue adoptado el 17 de julio de 1998, por 120 votos a favor, siete en contra (Estados Unidos, China, Irak, Israel, Libia, Qatar y Yemen) y 21 abstenciones, para ser abierto a la firma.

Para septiembre de 2004 el Estatuto contaba con 97 ratificaciones y 139 signatarios, faltando aún países como China, Israel, India, México y Estados Unidos, entre otros. No obstante, entró en vigor el 01 de julio de 2002.

De acuerdo con el Estatuto que comento, la Corte Penal Internacional se caracteriza por ser una institución de carácter permanente, complementaria a las jurisdicciones penales nacionales, dotada de personalidad jurídica internacional y vinculada a Naciones Unidas.

A partir del 2002, nuestro país ha reconocido la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el año pasado ha sido impulsor y suscribió el Estatuto de Roma, con lo que también abre la posibilidad a la jurisdicción de una corte penal internacional además de la regional, estos dos acontecimientos determinan como elemento esencial, la perspectiva de los Derechos Humanos a hacia una condición punitiva ya no solo en el ámbito nacional sino sobre todo en el internacional, situación sobre la cual aún están pendientes las consecuencias y modificaciones jurídicas y sociales que se han de generar.

Bibliografía Básica

CARPIZO, JORGE. DERECHOS HUMANOS Y OMBUDSMAN , México, Ed. CNDH // Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1993.

FIX ZAMUDIO, HÉCTOR. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.

GÓMEZ SÁNCHEZ, YOLANDA. PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos 2004,

GROS ESPIELL, HÉCTOR. DERECHOS HUMANOS Y VIDA INTERNACIONAL, México, Ed. UNAM / CNDH, 1995.

OROZCO, JESÚS Y SILVA, JUAN C. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JESÚS. LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1996.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JOSÉ. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS-COMENTADOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

SEPÚLVEDA, CÉSAR. ESTUDIOS SOBRE DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1991.

Bibliografía Complementaria

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LA UNIVERSIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA. México, Ed. UDUAL / CNDH, 1992.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA PENITENCIARIA, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996.

DÁVILA LOAEZA, CARLINA, *et al.* BIBLIOGRAFÍA GENERAL SOBRE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH / UNAM, 1992.

DÍAZ MOLLER, LUIS. MANUAL DE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1991.

DONNELLY, JACK. DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES: TEORÍA Y PRÁCTICA, México, Ed. Gernika, (colección ciencias políticas), 1994.

FIX ZAMUDIO, HÉCTOR. MÉXICO Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 1999

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Ginebra, Suiza. (última edición).

OROZCO HENRÍQUEZ, J. JESÚS. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2002

ROCATTI U., MIREILLE, LA FUNCIÓN DEL OMBUDSMAN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LATINOAMÉRICA. Gaceta de la CNDH, Año 7, No. 78, enero 1997, pp. 11-16.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JESÚS. LAS RESERVAS FORMULADAS POR MÉXICO A INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1996.

Unidad III

Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano

Introducción

En esta unidad se aborda lo referente al reconocimiento de los derechos humanos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde la revisión de las garantías individuales y sociales, hasta la consideración de la llamada legislación secundaria que determina el funcionamiento de instituciones y autoridades para la protección de los mencionados derechos.

Se hace una revisión de las formas y condiciones de protección y respeto de los derechos humanos en lo que se refiere a la procuración de justicia, haciendo una recuperación de las funciones que cumplen las autoridades e instituciones participantes dentro de esta labor del Estado Mexicano.

Finalmente se hacen planteamientos respecto de la relación y la importancia de los derechos humanos dentro de la impartición de justicia y el impacto que esta a su vez tiene para el respeto irrestricto de estos derechos humanos en la aplicación de la ley en nuestro país.

Objetivos

El estudiante analizará las garantías individuales y sociales reconocidas en el orden jurídico mexicano y lo que implican en el reconocimiento de los derechos humanos.

El alumno revisará la importancia de los derechos humanos en los procesos de procuración de justicia a partir del reconocimiento de las funciones de las instituciones y autoridades que en ella participan.

El alumno reconocerá la importancia de la impartición de justicia y el impacto que esta tiene en el respeto pleno a los derechos humanos desde la debida aplicación de la ley.

Temario

3. Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano

3.1. Los derechos humanos en la Constitución de 1917

3.1.1. Garantías individuales y sociales

3.1.2. Legislación secundaria

3.2. Derechos humanos en la procuración de justicia

3.2.1. Autoridades e instituciones

3.3. Derechos humanos en la impartición de justicia

3.3.1. El Poder Judicial

3.1. Los Derechos humanos en la Constitución de 1917

En el Congreso Constituyente de 1917, se habló indistintamente de derechos del hombre y de garantías individuales. Se puede puntualizar, sin embargo, que mientras los derechos del hombre son ideas generales y abstractas, las garantías son ideas individualizadas y concretas, así como salvaguardas de aquellos.

Las garantías que otorga el orden jurídico mexicano para la protección de los Derechos Humanos, están contenidas en la Constitución. Por cuestiones didácticas, se pueden dividir en dos grandes apartados: Garantías individuales y Garantías sociales.

GARANTIAS INDIVIDUALES:

De igualdad: Aseguran igual trato y protección de la ley a todos los individuos, se establecen en los artículos 1,2,4,12,13 de nuestra constitución.

Artículo 1º Tenemos derecho a recibir el mismo trato sin importar que seamos negros o blancos, hombres o mujeres, niñas o niños, de chicos o grandes, que seamos de una religión o de otra, o de diferente país o estado.

Artículo 2º En nuestro país esta prohibida la esclavitud. Hace mucho tiempo algunos hombres y mujeres indígenas o negros eran considerados como cosas, ahora cada ser humano sin distinción vale por igual.

Artículo 4º El hombre y la mujer somos iguales ante la ley. Cada uno con sus diferencias puede formar una familia y tener los hijos que pueda mantener. Es su responsabilidad cuidar de ellos.

Artículo 12° En México nadie puede hacernos firmar un escrito en donde diga que renunciamos a los derechos que dice la Constitución.

Artículo 13° Las leyes son iguales para todos. Sólo en el caso de los militares estos serán juzgados por la ley militar.

De libertad: Aseguran la posibilidad de que todo individuo desarrolle sus capacidades, se establecen en los artículos 5,6,7,9,10,11,24.

Artículo 5°. Tenemos derecho a elegir en que queremos trabajar, siempre y cuando no hagamos algo que la ley prohíba, como sembrar, transportar o vender marihuana o huevos de tortuga, por ejemplo.

Artículo 6° Todos podemos decir lo que pensamos mientras no dañes con lo que digas a otra persona.

Artículo 7° Todos tenemos derecho de escribir y dar a conocer nuestras ideas, pero sin mentiras y sin afectar la dignidad de otras personas.

Artículo 9° Todos tenemos el derecho de reunirnos, sin que se nos moleste a menos que el objetivo de la reunión sea planear algo contrario a la ley.

Artículo 10° Todos tenemos el derecho de tener armas en nuestra casa para proteger a nuestra familia, pero no las de uso exclusivo del ejercito. Podemos traerla con nosotros únicamente si tenemos permiso para ello. Llevar contigo un machete u otra herramienta con la que trabajes no esta prohibido.

Artículo 11° Tenemos derecho de viajar libremente por todo el país, sin necesidad de utilizar ningún papel o solicitar algún permiso.

Artículo 24° Puedes elegir la religión que tu quieras.

De seguridad jurídica: Son aquellos requisitos que deben cumplir las autoridades en su actuación frente al ciudadano, se establecen en los artículos 8,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23.

Artículo 8° El gobierno debe dar contestación rápida a nuestras peticiones siempre y cuando lo hagamos por escrito y respetuosamente.

Artículo 13° Las leyes son iguales para todos. Sólo en el caso de los militares estos serán juzgados por la ley militar.

Artículo 14° Si cometiste algún delito no nos pueden juzgar con una ley que fue aprobada después de que ocurrieran los hechos, a menos que esta ley nos beneficie de alguna forma, por ejemplo, imponiendo penas menores al delito que hayamos cometido.

Para podernos culpar de algo es obligatorio que se nos siga un juicio en el que se respeten los derechos y los procedimientos que la ley establece.

Si el delito de que se nos acusa no está escrito en la ley, no se puede considerar delito y no nos pueden juzgar por ello.

Artículo 16° Solamente con una orden firmada por un juez se puede revisar nuestra persona, familia, domicilio, papeles o nuestras cosas.

Si cometimos algún delito solo nos pueden detener enseñándonos primero un papel que se llama “orden de aprehensión” que debe estar firmado por un juez, o en caso de que éste no se encuentre en el lugar por la lejanía, puede estar firmado por el ministerio público. El papel que firma el MP se llama orden de detención.

Sin embargo en caso de que se sorprenda a alguien en el momento de cometer un delito, puede detenerlo cualquier persona sin necesidad de un escrito. La persona que lo atrape debe llevarlo inmediatamente ante la autoridad.

Artículo 17° No se vale que hagamos justicia con nuestra propia mano. Muchas veces cuando nos hacen algún daño quisiéramos vengarnos y castigarlo de la misma manera pero para eso existen las leyes.

Artículo 18° Sólo podrán estar en prisión cuando el delito que cometan lo merezca. Si estás preso en un país que no es el tuyo, podrás ser trasladado previo acuerdo de ambas naciones, pero se te debe informar de ello.

Artículo 19° Nadie puede estar detenido por más de tres días sin que se te acuse de manera formal, tampoco la autoridad puede maltratarte con golpes o amenazas.

Artículo 20° Ninguna autoridad (policías, ministerio público o juez) puede obligarte a hablar si no quieres o a declararte culpable de algún delito, si quieres declarar puedes hacerlo, pide estar en presencia de alguien a quien tu le tengas confianza.

Si estas detenido ante un juez se te debe informar el nombre de la persona que te esta acusando y que es lo que hiciste, para que tu puedas defenderte. También si

tú quieres puedes pedir que la persona que te acusa se presente ante el juez y tu tengas la oportunidad de dar tu versión de los hechos ante los dos.

Tienes derecho a ofrecer testigos y demás pruebas que tu creas que te pueden ayudar para probar tu inocencia, y se te deberá ayudar para que tus testigos puedan presentarse ante el juez, siempre y cuando se encuentren en el lugar del proceso.

También tienes derecho a nombrar un abogado que te defienda o a una persona que sea tu amiga, sino puedes hacerlo o no quieres, el gobierno te nombrará uno.

En el caso que no comprendas bien la lengua en que te hablan, las autoridades tienen que buscar un traductor que te ayude a entenderte todo el tiempo.

No puedes seguir detenido en la cárcel sólo por que no tienes dinero para pagarle a tu defensor particular (al que tú le pediste que te defendiera a cambio de dinero).

Si tu eres la persona a quien le causaron el daño (víctima) el gobierno te tendrá que ayudar en todo momento y también si lo necesitas a que se te lleve al doctor.

Artículo 21° El responsable de imponer las penas (castigos) cuando alguien cometió un delito es el Juez, el encargado de investigar los delitos es el Ministerio Público y el que esta facultado para brindar ayuda al Ministerio Público, como auxiliar en la investigación de los delitos y la persecución de los presuntos delincuentes es el policía judicial o ministerial.

Artículo 22° No permitas que abusen de la fuerza, que te levanten falsos, que te pongan multas que no correspondan al delito o que te quiten algo que te pertenece sin una orden dada por la autoridad judicial.

Artículo 23° No se vale que por el mismo delito seas juzgado dos veces.

El juicio tiene tres etapas, la última es el amparo y el castigo que aquí se decida es definitivo.

De propiedad: La persona tiene la facultad de poseer bienes, se establece en el artículo 27.

Artículo 27° Puedes tener propiedades, pero el Estado puede pedírtelas para beneficiar a un mayor número de la población. En el caso de que suceda se te dará en dinero lo que vale tu propiedad.

Este artículo habla de las clases de propiedad agraria: Comunal, ejidal y pequeña propiedad. De la prohibición de latifundios y los límites de la pequeña propiedad. Así como del fortalecimiento y protección de los ejidos y comunidades agrarias.

GARANTIAS SOCIALES

Estas garantías son de realización progresiva, de acuerdo con las posibilidades económicas del Estado.

Se establecen en los artículos 3, 4, 5, 25, 26, 28, 123.

Artículo 4° El hombre y la mujer somos iguales ante la ley. Cada uno con sus diferencias puede formar una familia y tener los hijos que pueda mantener. Es su responsabilidad cuidar de ellos.

Artículo 5°. Tenemos derecho a elegir en que queremos trabajar, siempre y cuando no hagamos algo que la ley prohíba, como sembrar, transportar o vender marihuana o huevos de tortuga, por ejemplo.

Artículo 25° El gobierno es responsable de que las oportunidades de desarrollo sean iguales, no importa de donde eres, el bienestar debe buscarse para todos y todas.

Artículo 26° Con el fin de dar a todos oportunidades de desarrollo, el gobierno debe planear la forma de darlo, distribuyendo los recursos de manera igualitaria.

Artículo 28° En México no se permite que una sola fábrica tenga el control sobre algún producto o beneficio, solamente el petróleo, correos, y demás que están regulados por el gobierno.

LEGISLACIÓN SECUNDARIA

De manera complementaria a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen un gran número de tratados internacionales que son parte de nuestra legislación en acuerdo al artículo 133 constitucional y a ello se le suman todo un cúmulo de leyes federales, así como códigos federales, códigos de procedimientos, decretos, reglamentos, reformas de ley y constitucionales que posibilitan la vigencia y respeto a los derechos fundamentales, y que se complementan en última instancia con las legislaciones locales, desde sus constituciones hasta normas reglamentarias que regulan el respeto a los derechos de las personas aún dentro del ámbitos meramente cívicos.

3.2. Derechos Humanos en la Procuración de Justicia

La procuración de justicia como una de las responsabilidades administrativas fundamentales del poder ejecutivo es la expresión primera de protección de los derechos humanos, toda vez que desde este ámbito es donde se resguardan los derechos reconocidos en la legislación, a partir de la acción de las procuradurías de justicia locales y la general de la república.

Desde las diferentes procuradurías se ha desplegado, en los últimos años, un gran esfuerzo por conseguir que el cumplimiento de los quehaceres institucionales se de en un marco absoluto de respeto a los derechos esenciales de los ciudadanos y generar así el pleno respeto de los derechos humanos.

Los derechos de los ciudadanos son resguardados por la Constitución, por las legislaciones federales secundarias, por las legislaciones locales de las diferentes entidades de la república, etc., y toda vez que es la procuración de justicia la encargada de velar por este respeto y persecución de quienes transgreden las normas, se establece así su labor como defensor de los derechos de los ciudadanos frente a aquellos que violan sus derechos.

Con fecha 26 de marzo de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el código de ética profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial, cuyo artículo 2º fracción I, estableció a los agentes federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial, la obligación de velar por el respeto permanente de los Derechos Humanos.

EI MINISTERIO PÚBLICO

Es una institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo que tiene como funciones esenciales las de perseguir los delitos y el ejercicio de la

acción penal; además de otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales de ausentes, menores o incapacitados, y finalmente como consultor de los jueces y tribunales.

Por tanto el M.P. es un representante social porque se encarga de recibir y atender las denuncias o querellas de parte de los ciudadanos, su actuación puede ser a nivel federal o local, en el primer caso atiende delitos tales como el terrorismo, ataques a las vías de comunicación, producción y distribución de drogas, en tanto que en el segundo caso conoce de delitos como el homicidio, robo, violación, lesiones, etc., además puede ordenar la aprehensión inmediata para casos que se consideren urgentes o para casos de flagrancia.

A través de M.P. se da curso legal a la averiguación previa sobre las denuncias que recibe, a partir de las cuales ordena citatorios, autoriza detenciones, en caso de urgencia o flagrancia, o pone en libertad a los inculcados cuando este haya actuado en circunstancias que lo excluyan de responsabilidad penal, o cuando no existan elementos suficientes para procesar al detenido, o en su defecto si se comprueba la responsabilidad en la comisión del delito, turna el expediente al juez competente.

Cuando se levanta una acta (denuncia) porque alguien cometió un delito, el agente del M.P. debe pedir a la persona que hace la denuncia presente pruebas o testigos, y en algunos casos debe de ir a la lugar donde se cometió el delito para inspeccionar (ver como pasaron las cosas) y encontrar pruebas, cuando se encuentra a la persona que cometió el delito, debe tomarle declaración y además debe interrogarlo (preguntarle) acerca del delito para determinar si lo cometió o no.

En las detenciones que están fuera del caso de urgencia o flagrancia, el M.P. debe de solicitar al juez que se dicten ordenes de aprensión, para ordenare a la policía judicial que se encargue de ejecutarlas, para poner al detenido a disposición del M.P., sin que esta ejecución de ordenes de aprehensión justifique violencia o maltrato excesivo hacia los inculpados o detenidos.

Solo cuando el M.P. investigador haya realizado las averiguaciones previas debe consignarlas (enviarlas) al juez de lo penal o mixto de primera instancia, dentro de los 3 días siguientes si no hay detenidos, o en 24 horas, es decir al día siguiente, si hay detenidos.

En el proceso penal puede actuar como "Parte" desde el momento en que envía el expediente al juez de lo penal, en esta etapa asesora y defiende a las víctimas de los delitos y lucha por demostrar la culpabilidad del procesado entrando en conflicto con el abogado defensor.

LA POLICÍA

Las funciones de la policía son esencialmente cuatro: primera, proteger a las personas y a sus bienes; segunda, mantener la tranquilidad y el orden público; tercera, salvaguardar el ejercicio de las libertades publicas; y cuarta, actuar como auxiliar de la Justicia.

La policía misma se divide en dos tipos la Policía Preventiva y la Policía Judicial.

Policías Preventivos (seguridad pública)

- ❖ Mantener la tranquilidad y el orden público.
- ❖ Proteger a las personas y sus bienes.
- ❖ Prevenir o hacer cesar los delitos o faltas administrativas.

- ❖ Detener personas en los casos establecidos en la ley.
- ❖ Salvaguardar el ejercicio de las libertades públicas.
- ❖ Auxiliar a la población en casos de accidentes, siniestros o desastres

La Policía Preventiva esta a su vez dividida en policía de Transito y Vialidad, y Policía Bancaria, y las funciones de este tipo de policía son: mantener el orden público, lo que implica la tranquilidad y la seguridad; garantizar el disfrute de las libertades de los ciudadanos; prevenir los delitos y las faltas administrativas; colaborar con los jueces calificadores para que estos apliquen las sanciones administrativas procedentes; apoyar la labor del Ministerio Publico cuando fuere requerida para ello; y auxiliar a la población civil en situaciones de emergencia.

Policías Judiciales (Ministeriales)

Auxiliar el Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos.

Detener en flagrancia al los presuntos responsables del delito.

Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales y las de detención que en caso urgente ordene el Ministerio Público

La Policía Judicial por su parte es el auxiliar del Ministerio Publico, más que corporación policíaca, y tiene como funciones principales dos:

- a) Auxiliar al Ministerio Público, bajo cuya autoridad y mando se encuentra, en la búsqueda y preservación de pruebas relacionadas exclusivamente con los delitos ya cometidos.
- b) Auxiliar a los Jueces penales para la citación, presentación y aprehensión de personas.

3.3. Derechos Humanos en la Impartición de Justicia

EL PODER JUDICIAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere de manera expresa la aplicación de la ley y la impartición de justicia al poder judicial a través de los jueces y tribunales que la integran.

El Poder Judicial Federal esta integrado por:

1. Suprema Corte de Justicia,
Integrada por once Ministros y funcionará en Pleno o en Salas
2. Un Tribunal Electoral
3. Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y
4. Juzgados de Distrito

De forma similar se integran los poderes judiciales de los Estados de la república tiene un orden similar de acuerdo a competencias.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

Este es el único poder del Estado Mexicano que se regula a si mismo a través del mencionado Consejo de la Judicatura y toda vez que es el responsable de la aplicación e interpretación de la ley, difícilmente se puede generar un control desde alguno de los otros poderes en tanto esto no este considerado dentro de la legislación vigente.

Bibliografía Básica

BIDART CAMPOS, GERMAN J. TEORÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, México, Ed. Porrúa, 1992.

CAMPILLO SÁINZ JOSÉ. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA, DERECHOS SOCIALES, México, Ed. CNDH, 1995.

CARPISO, JORG. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL OMBUDSMAN Y LOS DERECHOS HUMANOS, México, CNDH, 1992.

FIX ZAMUDIO, HÉCTOR. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.

OROZCO, JESÚS Y SILVA, JUAN C. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

PALACIOS ALCOCER, MARIANO. EL RÉGIMEN DE LAS GARANTIAS SOCIALES EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO, México, Ed. NAM, 1995.

TERRAZAS, CARLOS R. LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE MÉXICO, México, Ed. Porrúa, 1993.

Bibliografía Complementaria

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ANÁLISIS DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1997.

DÁVILA LOAEZA, CARLINA, et al. BIBLIOGRAFÍA GENERAL SOBRE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH / UNAM, 1992.

PÉREZ CARRILLO, AGUSTÍN. CRÍTICA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Universidad de Hermosillo, 1995.

PÉREZ DUARTE, ALICIA. DERECHO DE FAMILIA, México, Ed. FCE, 1994.

PÉREZ LUNO, ANTONIO ENRIQUE. DERECHOS HUMANOS, ESTADO DE DERECHO Y CONSTITUCIÓN, Madrid, España, Ed. Tecnos, 1991.

RABASA, EMILIO O. MEXICANO: ÉSTA ES TU CONSTITUCIÓN, México, Ed. Porrúa, 1995.

VARIOS AUTORES. LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PROBLEMAS RETOS Y PERSPECTIVAS Ed, Procuraduría General de la República, México 1993, 607P.P.

UNIDAD IV

Estrategias y Mecanismos para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos en México

Introducción

En esta unidad se revisarán los temas referidos a las instituciones encargadas de la promoción y protección de los Derechos humanos, sus funciones y competencia, tanto a nivel federal como local, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para definir la utilidad de estos organismos ante la posible violación a los derechos de los ciudadanos.

Se hará una revisión del origen y función social de las organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de los derechos humanos, sus funciones y atribuciones de acuerdo con la ley y los esquemas de protección y promoción que se establecen desde estas asociaciones para establecer su utilidad social frente a las violaciones de derechos humanos.

Se conocerán de algunas expectativas de las organizaciones de la sociedad civil frente a los derechos humanos y en este marco la importante condición de participación que ofrece para la labor del trabajo social.

Objetivo

El estudiante analizará el funcionamiento de los diferentes organismos públicos de protección a los derechos humanos, así como de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en materia de derechos humanos, su origen, funciones y

actividades que desarrollan de acuerdo con sus facultades, a fin de reconocer la importancia de estas instituciones y organismos como instrumentos de protección a los derechos humanos.

Temario

4.1 Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos

4.2 Organismos Civiles de Derechos Humanos en México

4.3 Retos actuales y estrategias en el movimiento de Derechos Humanos

4.1. Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Dentro de nuestro marco jurídico se contemplan los medios no jurisdiccionales para la protección de los Derechos Humanos, entre los que se encuentran la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Comisiones Estatales.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada en junio de 1990 a raíz de la preocupación de la sociedad y el gobierno por la protección y defensa de los Derechos Humanos, en 1992 fue elevada a rango constitucional, agregándose al artículo 102 de nuestra carta magna, el apartado B, que faculta al congreso de la unión y a las Legislaturas de los estados, para la creación de organismos protectores de los Derechos Humanos, la última reforma al respecto fue realizada en 1999, en donde la modificación más relevante se dio en torno a la forma de elección del Titular del organismo, que hasta entonces era designado por el Poder Ejecutivo y que, con la reforma, es nombrado a partir de ese año por el Poder Legislativo.

La CNDH es un organismo público (porque forma parte del Estado) descentralizado y autónomo (porque no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno), con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene por objeto, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución y las Leyes Mexicanas, así como pactos, tratados y convenios internacionales ratificados por México.

Características de la CNDH

Es autónoma: Las decisiones que tome respecto de las quejas que recibe, así como de las resoluciones que se emiten respecto de tales quejas se hace sin presiones ni dirección de ninguna autoridad o servidor público, además cuenta con la facultad de administrar sus propios recursos y patrimonio

Es apolítica y apartidista: En asuntos que se ven relacionados con problemas o controversias de tipo político define claramente que no puede tomar partido por persona u organización política alguna y sólo puede considerar su intervención sobre hechos que se delimiten como presuntas violaciones a Derechos Humanos.

Sus servicios son gratuitos: La recepción de quejas que se reciben así como los trámites que se realizan como respuesta a los quejosos que recurren a la institución son totalmente gratuitos en aras de que los servicios que se prestan sean de acceso para toda la población sin limitaciones de ningún tipo.

Los tramites son sencillos y breves: El espíritu de la institución es la de brindar atención a la población en general y que esta sea lo más ágil posible buscando que la población reciba el beneficio que solicita sin trabas administrativas ni burocráticas.

Tiene amplio poder de investigación: La ley le otorga los medios y las facilidades necesarias para la amplia investigación de los hechos que se denuncian en las

quejas recibidas, de tal manera que los servidores públicos de las diferentes dependencias están obligados a brindar la información que la CNDH solicita sobre algún hecho en particular, de no dar respuesta a la petición de información que hace la comisión o en caso de no proporcionarse completa se puede incurrir en responsabilidad administrativa que sea vista por la contraloría interna.

Funciones de la CNDH

Con el objeto de promover el respeto y la protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las facultades que la ley le otorga dentro de la ley de la propia Comisión, realiza las siguientes acciones:

Recibir, conocer e investigar las quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos que hayan sido cometidas por autoridades administrativas o servidores públicos de carácter federal, o en casos en que se vean envueltas autoridades locales y federales.

En caso de existir violación a Derechos Humanos formular recomendaciones públicas dirigidas a las autoridades correspondientes.

Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, cuando los casos así lo permitan.

Proponer los cambios y modificaciones a las leyes y reglamentos que ayuden a proteger mejor los Derechos Humanos

Supervisar el respeto a los Derechos Humanos dentro de los diferentes centros penitenciarios y de readaptación social del país.

Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos.

Promover el estudio y enseñanza de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional, además de impulsar su cumplimiento dentro del territorio mexicano y además de las normas, tratados, convenciones y acuerdos internacionales.

Difundir los Derechos Humanos a través de programas de radio, televisión, folletos, cartillas, carteles, etc.; entre otras.

Competencias de la CNDH

La Comisión Nacional tiene competencia para conocer de quejas sobre presuntas violaciones por actos u omisiones administrativas que se atribuyen a autoridades o servidores públicos de carácter federal, exceptuando a los funcionarios del Poder Judicial Federal.

Por otra parte la Comisión no es competente para asuntos de carácter laboral, para los jurisdiccionales de fondo, para asuntos electorales y para la interpretación de preceptos constitucionales y legales.

En los asuntos laborales no tiene competencia en virtud de que existen instancias como la Procuraduría de Defensa del Trabajo y las Juntas de Conciliación y Arbitraje que son quienes se encargan de la resolución de estos conflictos.

Por lo que refiere a los asunto electorales, además de la existencia de las instancias adecuadas como lo son el Tribunal Federal Electoral y el Instituto Federal Electoral, una de las características de la Comisión es la de ser apartidista y apolítica por lo que no participa en ningún tipo de debate de carácter político.

Los asuntos jurisdiccionales de fondo solo le compete resolverlos al Poder Judicial de la Federación y en virtud de que la Comisión no tiene como función la de dictar sentencia, tampoco puede indicar al Juez como hacerlo; solamente puede conocer de los actos u omisiones de carácter administrativo que realice una autoridad. La Comisión no tiene contemplado el atender consultas de autoridades o particulares sobre la interpretación de disposiciones constitucionales y legales.

4.2. Organizaciones Civiles de Derechos Humanos en México

En el desarrollo de los Derechos Humanos en nuestro país convergen un sin número de elementos, todos ellos resultado de una realidad social que nos ha mostrado la necesidad de incluir en nuestra cultura el reconocimiento de derechos que permitan la convivencia social y que primordialmente sean respetados por los que dirigen a nuestro país y por los que se encargan de la administración pública.

Al final, los sucesos de 1968 son el inicio de una serie de movimientos socio-políticos que acompañaran toda la década de los 70's, el auge de las guerrillas y la persecución de guerrilleros como Lucio Cabañas y Genaro Vázquez y su inmediato nexos con los partidos políticos clandestinos sin reconocimiento oficial pero con una creciente presencia social que a la larga serían innegables.

Para finales de los años 70's, la presencia política de los partidos de la llamada izquierda radical, se reconoce en la reforma política iniciada por el presidente López Portillo, quien ya en su campaña electoral, tuvo que enfrentar la apatía y la falta de participación social producto de la desconfianza de la población hacia sus gobernantes y al partido oficial, durante este sexenio se vive también otra grave crisis como resultado de las especulaciones presidenciales ante el "boom" petrolero, la pobreza se agudiza acompañada de otros problemas sociales, necesariamente asociados con la crisis económica; pero esa reforma política de 1978 representó el inicio de una nueva confrontación política en la que se invita y reconoce a los partidos de izquierda, que recibieron el registro oficial para comenzar una participación electoral real que invitaba al voto y ya no al abstencionismo.

A la mitad de la década de los ochenta, y coincidentemente también a mitad del sexenio de Miguel de la Madrid, se produce un fenómeno aislado del proceso pero que se volvió un detonador importante, el terremoto de 1985 que azotó a la Ciudad de México creó una respuesta social sorprendente, la ciudad estaba casi destruida pero la respuesta social demostró ser más fuerte que el mismo fenómeno natural, las organizaciones sociales independientes sobre todo del sector popular mostraron su fuerza al lograr una coordinación impresionante y un amplio movimiento de solidaridad de parte de toda la población, así se consolidaron como la base de los rescates de víctimas y se organizaron para la gran hazaña, la reconstrucción de la ciudad, no sólo la reconstrucción física, sino la reconstrucción social, política y sobre todo la reconstrucción moral individual.

El terremoto de 1985 no sólo dio pauta a la nueva organización social, además evidenció físicamente la presencia del flagelo que tanto se intentó combatir con la

organización social, la tortura, durante el movimiento telúrico, el edificio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se vino abajo poniendo al descubierto instalaciones empleadas para la tortura y cuerpos con visibles muestras de haber sido víctimas de esta virtual violación a sus derechos fundamentales, así las críticas aparecieron y por primera vez se habla a la luz pública de Derechos Humanos asociados con los aparatos de justicia, comienza un nuevo término para la justicia social.

El surgimiento de nuevos organismos no gubernamentales enarbolan la nueva bandera y se identifican como grupos defensores de Derechos Humanos sin fines ni intenciones políticas, exclusivamente de justicia y bienestar social, así el movimiento social cambia su faceta de un movimiento de protesta, al de desarrollar sus propias propuestas para la denuncia y defensa desde una organización mucho más estructurada y con la idea clara de que la generación de los movimientos masivos en torno a una causa era realmente posible aún cuando esta causa no fuera de carácter político.

La incursión de México en la política económica mundial generó grandes cambios en la política interna y un sin número de muestras de rechazo ante la alianza de un país en desarrollo con dos economías superiores y que en apariencia estaban muy lejos de la situación mexicana, tal vez un elemento muy importante en las negociaciones fue el concerniente a la situación de respeto y protección de los Derechos Humanos en cada uno de los países involucrados en las negociaciones. Así las críticas a las violaciones manifestadas en nuestro país no se hicieron esperar, por lo que se consideraron como un elemento necesario para las adecuadas relaciones económicas entre los tres países, sumando a esto, la voz de los organismos no gubernamentales que hicieron eco de las fuertes críticas provenientes del extranjero. La voz de los organismos civiles encontró aceptación y los canales para dar a conocer al mundo una grave situación de violación a los Derechos Humanos en México, de tal manera que la política del Gobierno Salinista buscó y encontró el medio más apropiado para dar solución a los reclamos sociales a la vez que mostrará sensibilidad e interés por la crítica internacional, de tal manera que en junio de 1990 un Decreto Presidencial dio

origen a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), primero como organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, posteriormente en 1992 se elevó a rango constitucional, se descentralizó y se le dio autonomía para su funcionamiento.

La creación de la CNDH representa para muchos el reconocimiento de las demandas sociales y para otros la respuesta política necesaria para el reconocimiento internacional de nuestro país como protector y promotor de la Defensa de los Derechos Humanos, para otros el organismo creado no dejó satisfechas las expectativas de muchas organizaciones sociales que ya trabajaban a favor de los derechos humanos, se le consideró el “elefante blanco” que serviría como la justificación del Estado en lo que al respeto de los derechos humanos se refiere, su primer presidente el Dr. Jorge Carpizo MacGregor tendría una enorme tarea con al menos dos objetivos fundamentales, iniciar la labor desde el Estado a favor del pleno respeto a los derechos humanos y ganarse el respeto y reconocimiento de la sociedad civil organizada respecto del trabajo que el organismo desarrollará para la plena vigencia de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos mexicanos.

¿Qué son las ONG'S?

Existe una diversidad de conceptos, sólo mencionare los siguientes:

Son instituciones privadas que persiguen actividades para aliviar su sufrimiento, promover los intereses de los pobres, proteger el medio ambiente, brindar servicios sociales básicos o realizar actividades de desarrollo de la comunidad.
(banco mundial)

Son una organización fundada y gobernada por un grupo de ciudadanos privados con propósito filantrópico, sostenida por contribuciones individuales privadas.
(organización de cooperación y desarrollo económico)

Las ong's son organizaciones de carácter social, independientes y autónomas, jurídicamente fundadas y que actúan sin fines de lucro. Su acción se orienta hacia

la cooperación y desarrollo, hacia la búsqueda de acuerdos y ayudas. (Leopoldo Zavala Matulic)

También las podemos definir como grupos organizados dentro de la sociedad civil, que operan como intermediarios entre el estado y la comunidad, cuya finalidad es impulsar y mejorar las condiciones de vida en los sectores mayoritarios, con criterios democráticos de participación, auto-ayuda y recreación.

Situaciones que originaron su creación

Insuficiencia y crisis del Estado de Derecho frente a la realidad.

La falta de políticas gubernamentales

Las emergencias.

Dificultades para el pleno disfrute de los derechos humanos.

Características de las Ong´s

Son instituciones independientes (no son gobierno)

No son partidos políticos (no representan a un electorado)

No son agencias de financiamiento

Son una posibilidad de expresión de la sociedad

Son un medio legal de participación

Son un medio para aportar respuestas desde la sociedad

Su trabajo no sustituye las acciones u obligaciones del gobierno

Pueden coadyuvar con diversos actores sociales públicos y privados, hacia un fin común de beneficio social.

No persiguen fines lucrativos.

Objetivos de las Ong´s

Mejorar las condiciones en general.

Implementación de modelos y políticas de desarrollo

Hacer transparente y participativa la relación estado-comunidad

Atender las necesidades sociales; trabajar a favor del bien común

Convocar a la participación voluntaria

Actividades y Funciones

Funciones

Asesorías (jurídica: laboral, familiar, derechos humanos, etc)

Información

Capacitación

Actividades

Redes de sistemas de información

Análisis de casos y/ situaciones de violación a D.H.

Difusión

Defensa jurídica

Litigio

Impulso a grupos protectores de derechos humanos

En ocasiones, de cabildeo internacional

4.3. Retos actuales y estrategias en el movimiento de Derechos Humanos

Las organizaciones sociales tienen una serie de retos por superar y que de alguna manera son los que han impedido su crecimiento para algunas y el desarrollo de otras para generar procesos más amplios y en determinado momento posibilitar su independencia o por lo menos garantizar su permanencia.

Identidad

Un buen número de organizaciones que se han creado de forma más reciente se han visto ligadas a intereses privados o políticos, lo que las ha llevado a ser satanizadas o por lo menos identificadas con intereses de partidos políticos o como formas de generación de imagen pública que en ocasiones puede no responder a intereses sociales, sino a interés privados de mera publicidad asistencial.

Profesionalización

Muchas de las organizaciones nacieron como producto de una serie de conflictos y en un buen número de ellas sus integrantes no cuentan ni con la formación educativa, ni con los conocimientos mínimos en materia de derechos humanos, sin embargo la enorme necesidad de dar respuesta a los problemas de violaciones a sus derechos los han llevado a generar acciones de resistencia y la experiencia los ha formado para la defensa y protección, sin embargo también la experiencia les ha demostrado la imperiosa necesidad de formarse, o de buscar en la formación de lo profesionistas el apoyo que permita el crecimiento de las organizaciones, sobre todo en lo que se refiere a la obtención de recursos y la consecución de financiamientos nacionales e internacionales, de manera que el reto de profesionalizarse se ha transformado en necesidad para muchas organizaciones, aún para aquellas que después de años de trabajo se han vinculado con profesionistas y estos se han integrado cada vez más en el trabajo de la organizaciones de la sociedad civil para la protección y defensa de los derechos humanos.

Articulación

La articulación o vinculación entre las organizaciones es uno de los grandes retos pendientes. Algunas organizaciones al paso del tiempo, más que haber logrado generar una vinculación que permita complementariedad en las acciones y fortalezca el trabajo que cada una de ellas realiza se han convertido en competidoras de las mismas organizaciones, ya sea porque trabajan con la misma población o porque compiten por la obtención de los mismos recursos.

Construcción de la Democracia

La construcción de la democracia ha sido el objetivo de más de una de las organizaciones, sin embargo, en principio muchas de ellas no han logrado la consolidación de esta, ni siquiera al interior de las mismas organizaciones,

algunas adolecen del autoritarismo, otras nacieron como propiedad de su creadores, algunas más no prevén la modificación de sus estructuras de dirección y no faltan las que han sido secuestradas por intereses individuales o particulares que las ha llevado a verse como organizaciones cíclicas y sin mayores aspiraciones que la permanencia.

La construcción democrática de las organizaciones hacía la sociedad se ha fortalecido pero si esta no se vuelve una forma de vida dentro de las organizaciones muy frecuentemente terminaremos ligados a estructuras antidemocráticas y terminará por acabar o por lo menos mermar la presencia y el desarrollo de las organizaciones sociales.

Sin duda la resolución de los retos de las organizaciones puede conducir a uno de los retos más importantes de ellas y que se refiere a la consolidación de esta forma social como respuesta a los grandes problemas y conflictos nacionales, sin duda las estrategias son diversas pero la respuesta puede estar en la unidad, la suma de esfuerzos y por supuesto en la consolidación de su impacto social.

Bibliografía Básica

AGUILAR CUEVAS, MAGDALENA. MANUAL DE CAPACITACIÓN DERECHOS HUMANOS -ENSEÑANZA-APRENDIZAJE-FORMACIÓN, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.

CARPIZO, JORGE. ¿QUÉ ES LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS?, México, Ed. CNDH, 1991.

CARPIZO, JORGE. ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL OMBUDSMAN Y LOS DERECHOS HUMANOS, México, CNDH, 1992.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. DECRETO CONSTITUCIONAL, LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, México. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.

MADRAZO, JORGE. TEMAS Y TÓPICOS DE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1997.

MENA TRIGUEROS, MARÍA DE LOS ÁNGELES. LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Revista de Trabajo Social, ENTS-UNAM, año 2, Nos. 6 y 7, julio-diciembre, 1994.

OROZCO HENRÍQUEZ, J. JESÚS. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2002.

TERRAZAS, CARLOS R. LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE MÉXICO, México, Ed. Porrúa, 1993.

OROZCO, JESÚS Y SILVA, JUAN C. LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2002

Bibliografía Complementaria

CARPIZO, JORGE. TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO: LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1992.

DÍAZ MIULLER, LUIS. MANUAL DE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1991.

MADRAZO, JORGE. DERECHOS HUMANOS: EL NUEVO ENFOQUE MEXICANO UNA VISIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE MÉXICO, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1993.

ROCATTI U., MIREILLE. LA FUNCIÓN DEL OMBUDSMAN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LATINOAMÉRICA, Gaceta de la CNDH, Año 7, No. 78, enero 1997.

SEGRESTE Ríos, Sergio. MANUAL BÁSICO DE DERECHOS HUMANOS PARA AUTORIDADES MUNICIPALES, México, Ed. CNDH, México 2003.

VILLEGAS, Abelardo Et. Al. DEMOCRACIA y DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Miguel Ángel Porrúa/UNAM, México, 1994

UNIDAD V

Intervención Social en Derechos Humanos

Introducción

En esta unidad se aborda la vinculación de los derechos humanos y la profesión del Trabajo Social, a partir de la vinculación con los espacios y grupos de intervención social, para lo cual se hace una revisión de los grupos y sectores sociales respecto de los derechos humanos que se les han conferido en distintos ordenamientos jurídicos.

Se hace una revisión de los planteamientos teóricos y metodológicos de la Educación en Derechos Humanos, desde donde se establecen propuestas metodológicas de intervención para la promoción y protección de estos derechos.

Se establecen los parámetros para la intervención del profesional del Trabajo Social en lo que se refiere a la promoción y protección de los derechos humanos, con lo que a partir de procesos de investigación se establecen las herramientas para la intervención en los procesos de violación de los mencionados derechos.

Objetivos

El estudiante analizará la vinculación directa del Trabajo Social y los Derechos humanos.

Reconocerá los procesos sociales de promoción de estos derechos a través de sus distintos actores

Adquirirá las herramientas que le permitan desarrollar procesos de intervención para la protección y promoción de los derechos humanos a partir de la metodología profesional y de la Educación en Derechos Humanos.

Temario

- 5.1 Trabajo Social y Derechos Humanos
- 5.2 La protección de los grupos en situación de vulnerabilidad y la labor de promotoría
- 5.3 La Educación en Derechos Humanos
- 5.4 Retos y perspectivas de la defensa, promoción y educación en derechos humanos desde la mirada del Trabajo Social
- 5.5 Intervención profesional y políticas en Derechos Humanos
- 5.6 Metodología para la investigación de violación a Derechos Humanos y atención a víctimas

5.1. Trabajo Social y Derechos Humanos

El campo de intervención del trabajo social esta delimitado en el espacio de las necesidades y problemas sociales, de acuerdo con el Plan de Estudios del 1996, el objetivo del profesional del trabajo social es la intervención para incidir en los problemas y la atención de las necesidades sociales, es este el punto de encuentro del trabajo social y los derechos humanos, *las necesidades sociales*, la raíz de los procesos y transformaciones sociales esta dado por el reconocimiento de los pueblos de la innegable satisfacción de las más elementales necesidades humanas, la negación de esta posibilidad de los pueblos solo conduce a la negación misma del ser humano, la negación de la satisfacción de las más elementales necesidades humanas es éticamente, socialmente e históricamente inaceptable, atenta contra la dignidad, contra las potencialidades del ser humano contra la vida misma, la no satisfacción de sus necesidades es lo que lleva al ser

humano a las enormes exigencias de justicia y libertad que han generado los grandes cambios sociales de la historia.

La idea holística de los derechos humanos coloca el origen de estos y la esencia de los mismos en una visión integral e integradora, que va más allá del mero reconocimiento jurídico, la ubica en un espacio amplio que comprende las normas como una manifestación del reconocimiento de estos derechos, pero también establece que los valores, la cultura y la historia de los pueblos y las personas tiene una influencia decisiva en la vigencia y el respeto que se ofrezca de estos derechos, la historia de los pueblos muestra que los momentos de crisis y de grandes efervescencias sociales se producen cuando la satisfacción de las necesidades sociales se vuelve una exigencia insatisfecha por los sistemas económicos y políticos, es a la vez el momento en que la efervescencia del poder, la lucha por la consecución de este y la obtención del mismo generan y garantizan la flagrante y constante violación de los derechos más elementales de las personas cometida fundamentalmente por el estado o por el efecto de los que este hace o deja de hacer frente al contexto de los problemas sociales.

Si bien las necesidades sociales y su atención es una de las grandes tareas del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de las personas también lo es y al final el fin último de la satisfacción de las necesidades sociales y la vigencia de los derechos humanos es la plena convivencia armónica de los pueblos, la vigencia de los derechos esta aparejada y directamente relacionada con la satisfacción de las necesidades sociales, toda vez que los derechos fundamentales del hombre no son otra cosa que los requerimiento mínimos elementales con los que una persona puede vivir en armonía con el resto de las personas que conviven dentro de su mismo entorno y por supuesto la indispensable armonía personal que conduce a la felicidad como uno de los más grandes anhelos de los seres humanos.

Así las necesidades sociales y la satisfacción de estas no es otra cosa que la vigencia y respeto de los derechos humanos, han sido los grandes conflictos violentos de los seres humanos lo que ha propiciado la necesidad de transformar en derechos, garantizados en normas jurídicas y exigibles por vía de estas, lo que es la mera satisfacción de las necesidades humanas más elementales y que conducen a la sana convivencia armónica de los grupos sociales.

5.2. La protección de los grupos en situación de vulnerabilidad y la labor de promotoría

En las sociedades, desde sus comienzos, se han conformado subgrupos, porque las personas que los integran reúnen ciertas características que los identifican entre sí, formándose grupos de poder que pueden ser políticos, religiosos, intelectuales etc; y otros grupos, que por carecer de esas ciertas características, quedan en desventaja en relación a aquellos y no participan en la integración grupal y por ello son segregados o minimizados en sus funciones, aunándose a este fenómeno otro factor que surge con el "desarrollo" (entendido en su aspecto económico), cuando éste no se da en forma equilibrada, que es la desigualdad en todos sus aspectos, y que hace de esos grupos no dominantes, grupos en situación de vulnerabilidad.

Se entiende por grupos en situación de vulnerabilidad a todas aquellas personas que ya sea por su edad, raza, sexo, condición económica, características físicas, circunstancia cultural o política, se encuentran en un mayor riesgo de que sus derechos fundamentales le sean violentados o que se caracterizan por claras condiciones de desigualdad o desventaja frente a otros grupos sociales que le son complementarios.

En otros tiempos se les califico como grupos vulnerables, sin embargo esto los ubicaba y los señalaba como grupos que eran simplemente establecidos para ser golpeados socialmente, les negaba toda posibilidad de transformación social y se establecía una condición que los identificaba, los definía y por tanto los colocaba como lo que se reconocía como un mal necesario, esto es no era su condición un producto de la situación contextual sino una característica innata de estos grupo que no era transformable, al reconocer que son las condiciones las que les dan ese grado de indefensión se reconoce esa enorme posibilidad de transformar su realidad y por tanto de aliviar su condición de indefensión de desigualdad.

Los grupos en situación de vulnerabilidad son sectores sociales que manifiestan una serie de fenómenos que los colocan como grupos con mayores posibilidades de ser violentados o de que sus derechos no sean respetados, que sus necesidades sociales están menos satisfechas que las de otros grupos sociales, la mayor parte de estos grupos han sido objeto de intervención profesional de los trabajadores sociales, ya sea directamente sobre su circunstancia personal o sobre su contexto. A estos grupos los caracteriza el hecho de ser constantemente discriminados frente al ejercicio de sus derechos o su acceso a los satisfactores, que sus condiciones de vida manifiestan claras necesidades no satisfechas como sector, que el reconocimiento de sus derechos no es explícito dentro de ley sino se vuelve implícito e interpretable.

Muchos podríamos no estar de acuerdo con considerar algunos de estos grupos como en situación de vulnerabilidad, sin embargo resulta innegable que las más de las veces sus condiciones se manifiestan desiguales respecto de otros actores sociales que les son complementarios, así la mujeres, los niños y niñas, las y los jóvenes, las personas con algún tipo de discapacidad, los adultos mayores o en la tercera edad, los enfermos, los que manifiestan preferencias sexuales diversas, o los que padecen enfermedades crónico degenerativas, son vistos como desiguales, a ellos se suman los que su imagen y condición de raza manifiesta

diferencias evidentes o los que lejos de sus lugares de origen son abusados por su sola condición de emigrantes. Los grupos en situación de vulnerabilidad son los que por un lado manifiestan una serie de necesidades sociales insatisfechas, por otro son los que con mayor frecuencia van a ser abusados y violentados en sus derechos más elementales.

Una circunstancia característica en todos estos grupos es la del desconocimiento de toda una serie de elementos que les proporcionarían mayores oportunidades de defensa de sus derechos y que les garantizarían un mayor acceso a los satisfactores de sus necesidades. Este desconocimiento permite y fomenta la agudización de sus condiciones de desigualdad y posibilita la violación de sus derechos.

La promoción como una de las acciones más concretas de la educación social es una alternativa fundamental en la transformación de ese desconocimiento y por tanto de las condiciones de vulnerabilidad de todos estos sectores sociales, esta es, sin duda, una de las tareas que con mayores condiciones puede cumplirse desde el ejercicio profesional del Trabajo Social.

Acercar al los grupos sociales, el reconocimiento de su condición y sus circunstancias sociales, acercar por vía de la práctica la importancia del pleno conocimiento y reconocimiento de los derechos fundamentales que le pertenecen como parte de un grupo social y como persona que es, acercar el conocimiento por vía de la labor de promotoría es una labor que en materia de derechos humanos se vuelve el elemento fundamental para la transformación de las condiciones que dan el elemento de vulnerabilidad a los diferentes grupos sociales.

5.3. La Educación en Derechos Humanos

Antecedentes de la Educación en Derechos Humanos

A Nivel Internacional

“El movimiento conocido como Educación en Derechos Humanos (EDH) o Educación para la Paz (EP) se originó por aportaciones de organismos internacionales, el movimiento de la Escuela Nueva y la Investigación sobre la Paz.

El nacimiento de organismos internacionales influyó para que se introdujera una nueva visión y función de la educación. Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, a través de recomendaciones y resoluciones, la ONU ha enfatizado la labor de la escuela como un instrumento de paz. En 1976, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pidió a través de una resolución a los Estados miembros desarrollar un currículum especial que contuviera los derechos humanos para primaria, secundaria y nivel técnico, así como analizar la posibilidad de incluirlo en la enseñanza universitaria. Dos años después, esta Comisión promovió el establecimiento de instituciones de protección de los derechos humanos y de asistencia educativa y cooperación con escuelas, medios de comunicación y otras asociaciones. En 1952, la UNESCO realizó su primer Seminario de Educación en Derechos Humanos en Holanda y en 1953 lanzó el proyecto de Escuelas Asociadas en Educación para el Entendimiento Internacional para desarrollar programas especiales de primaria y secundaria, que para 1982 ya contaba con 1,600 escuelas afiliadas pertenecientes a 81 países. En 1974 la UNESCO hizo una recomendación para la educación y desde entonces organiza encuentros internacionales y regionales. En 1982 creó la Asociación Internacional de Maestros e Investigadores en Derechos Humanos con el fin de intercambiar experiencias, diseminar métodos, alentar la investigación científica y educacional, facilitar la publicación de estos trabajos, asistir a los maestros y realizar seminarios.

En América Latina

Las propuestas de capacitación de educadores en Derechos Humanos en América Latina, han respondido, en primer lugar, a un objetivo fundamental, como es la sensibilización del profesorado en materia de Derechos Humanos. En algunos casos, esta sensibilización ha debido atender -de acuerdo con la realidad del país- a la difusión de la dimensión más jurídica y normativa de los Derechos Humanos. A esta difusión de los Derechos Humanos en su acepción más política, se suma otra, enfocada también hacia lo pedagógico, la cual implica necesariamente una mirada sobre la realidad cotidiana de la escuela y la identificación de los problemas de Derechos Humanos que en ella se presentan.

La capacitación de profesores en Derechos Humanos se propone trascender hacia procesos de formación que entreguen elementos para transformar realmente las prácticas educativas. Este objetivo resulta central en varias de las experiencias, las cuales se proponen explícitamente entregar materiales y propuestas para que los profesores puedan incorporar los Derechos Humanos a la escuela.

Correspondiendo el objetivo de la sensibilización no sólo a la escuela, sino que se propone alcanzar a la vida cotidiana de quienes participan en los procesos de capacitación y reestructuración de los modos de vivir en comunidad, los cuales han sido profundamente afectados por la dolorosa historia de la violencia y los atropellos.

El proceso de inclusión del tópico de los Derechos Humanos al currículum de las escuelas y de las prácticas educativas asume una diversidad de modalidades. Y lo interesante es observar que el desarrollo de las diversas experiencias en América Latina, con sus modalidades de capacitación no son excluyentes entre unas instituciones y otras. Por el contrario, cada una de ellas recoge, en su concreción, elementos que son propios a otra y que permiten hacer coherentes y posibles los programas de capacitación, de acuerdo con las características y circunstancias de cada país.

MÉXICO

“La Educación para la Paz y los Derechos Humanos tiene orígenes remotos en nuestro país, los cuales incluso podrían ubicarse desde el sexenio de Ávila Camacho, quien introduce a la educación primaria y secundaria los principios dictados por la ONU en materia de educación para la Paz, el desarme mundial y la comprensión internacional. A partir de este momento, la política educativa nacional recupera sistemáticamente las disposiciones de organismos internacionales y las tendencias de los movimientos civiles a nivel mundial.

Es así como en 1988, México asume explícitamente el compromiso de promover una Educación para la Paz y los Derechos Humanos desde la educación básica hasta la superior, tomando como punto de partida la necesidad de formar una moderna ciudadanía, conocedora de sus derechos, con capacidad de ejercerlos y dispuesta a defender los derechos de los demás. Incluso en la reforma curricular realizada en el marco de la Modernización Educativa, se incorporan los Derechos Humanos como objetivos de la Educación Básica (Ley General de Educación) y en los Planes y Programas de Educación Cívica de primaria y secundaria se introducen contenidos de Derechos Humanos.

El debate en torno a la forma como se puede conceptualizar y desde dónde fundamentar este movimiento educativo, ha sido intenso y muy productivo. El propósito es precisamente recoger las principales aportaciones y avances de la discusión en esta materia, desarrolladas fundamentalmente en América Latina. Estas líneas de discusión podrían esquematizarse de la siguiente forma:

- ❖ Derechos Humanos como paradigma ético de la modernidad.
- ❖ La educación en Derechos Humanos en sistemas democráticos.
- ❖ La inclusión y legitimación de los Derechos Humanos en el currículum.
- ❖ La formación de educadores en Derechos Humanos.

- ❖ La dimensión moral de la Educación en Derechos Humanos.
- ❖ La dimensión sociopolítica de la Educación en Derechos Humanos.
- ❖ La Educación para la Paz.

Estos ejes del debate han sido significativos en el proceso de constitución de la Educación para la Paz y los Derechos Humanos como disciplina social científica, capaz de aportar a la Cultura de Derechos Humanos herramientas teóricas y prácticas para la construcción de una moderna ciudadanía.

Concepto de la Educación en Derechos Humanos

Existen dos enfoques en la Educación en Derechos Humanos a partir de los cuales se pueden atender las acciones a corto y a largo plazo para prevenir las violaciones y contribuir a la construcción de una Cultura de Derechos Humanos.

1.- La Educación sobre los Derechos Humanos, es decir, el conocimiento de la teoría general de Derechos Humanos y los instrumentos de protección. El propósito de este tipo de educación consiste en que la población conozca los aspectos básicos en materia de Derechos Humanos, analice las condiciones de vigencia de éstos, detecte las violaciones y las denuncie. Así, fundamentalmente se trata de una acción reactiva y de lucha contra la impunidad.

2.- La Educación en y para los Derechos Humanos, la cual consiste en promover el conocimiento de éstos a partir de la reflexión sobre las actitudes de respeto o violación en la vida cotidiana. Pone énfasis en la construcción de relaciones, actitudes y valores de respeto a la dignidad de la persona; en el desarrollo de habilidades sociales tales como la empatía, el compromiso con los derechos de los demás, la capacidad de vivir en democracia, la toma de decisiones justa, etcétera.

En este segundo enfoque, el tema de las violaciones a los Derechos Humanos se relaciona fuertemente con el contexto y con la vivencia personal. Incide en la persona, en sus valores y percepciones, en sus prejuicios, en su acción por

transformar el entorno, en sus miedos y esperanzas en sus utopías. Se clarifican una serie de elementos internos (conceptos, conductas, valores, perspectivas, prejuicios, etc.), y externos (relaciones sociales, actitudes atentatorias a la dignidad humana, ejercicio del poder, conocimiento-desconocimiento de los Derechos Humanos, violaciones, etcétera) a fin de trabajar para su transformación y así contribuir a la construcción de una Cultura de Derechos Humanos.

Por otro lado, el impacto de la educación sobre los Derechos Humanos es directo, a corto plazo. Supone el cuestionamiento del autoritarismo, la corrupción y la impunidad vivida aquí y ahora. Cuando este proceso es honesto, promueve la transformación de las condiciones que sostienen a los servidores públicos en su práctica violatoria, promueven la denuncia así como el compromiso con el seguimiento y apoyo de las recomendaciones de los organismos de protección de los Derechos Humanos.

La Educación es el proyecto consciente de asumir responsabilidad por la cultura, sociedad e historia propias y su propósito es responder a compromisos humanos básicos: preservar y realizar la integridad de los seres humanos y su buena voluntad para cooperar entre si.

La Educación en Derechos Humanos supone la construcción de una práctica educativa que modifique aspectos de la cultura escolar en busca de otros que promuevan el desarrollo de actitudes y compromiso social, respeto a la dignidad humana, aprecio por las libertades y ejercicio del pensamiento crítico.

Metodología de la Educación en y para los Derechos Humanos

El problema del cómo siempre está presente en el quehacer profesional. La práctica acumulada en esta materia permite hacer algunas aproximaciones, sin embargo, no podemos olvidar que es una propuesta pedagógica en construcción. En este sentido, señalamos algunas consideraciones generales en torno a la EDH:

- Formar a los profesores, de tal manera que éstos comprendan los principios de los Derechos Humanos, transformen algunas prácticas educativas y se comprometan con la sociedad en la construcción de una cultura de Derechos Humanos.
- Promover un ambiente escolar donde se ejerzan los derechos a la libertad de expresión, de pensamiento y de asociación; el derecho a la recreación, a una educación de calidad a un trato digno, entre otros.
- Aprovechar los espacios de participación de la escuela, como son la asociación de alumnos, los comités de honor y justicia, las asambleas escolares, a fin de promover la educación para la democracia.
- El empleo de métodos didácticos que centren la atención en lo que los niños y niñas puedan hacer por aprender. Esto en busca de la vivencia y vigencia de las libertades de pensamiento y expresión.
- El rompimiento con sistemas disciplinarios rígidos y que atentan contra la dignidad de los niños. Este punto en relación con el objeto y fines de la Educación propuestos con los Derechos Humanos (confianza, cooperación, comunicación).
- La función social de la escuela se fortalece en esta propuesta a partir de la vinculación escuela-comunidad en busca de aprendizajes socialmente relevantes y de la participación de los alumnos en el conocimiento y transformación de su entorno social.
- La escuela puede contribuir a transformar costumbres y lenguajes discriminatorios contra la mujer mediante una educación no sexista, que promueva la equivalencia entre niñas y niños y revalorar el papel social de la mujer.
- Promover una acción implícita en todos los contenidos, materias o actividades escolares (currículum oculto)

Algunas alternativas metodológicas para la educación en Derechos Humanos, que a continuación se mencionan, deben usarse considerando que su aplicación depende de las condiciones de los grupos y del contenido a tratar.

- La Alternativa del Juego.
- El Enfoque Sociafectivo
- La Clarificación de Valores.
- Ejemplo de Frases Inconclusas.
- La Discusión de Dilemas.
- Las Técnicas Participativas.
- Los Aprendizajes Significativos Y
- La Vinculación Escuela-Comunidad.

5.4. Retos y perspectivas de la defensa, promoción y educación en Derechos Humanos desde la mirada del Trabajo Social

La defensa, promoción y educación en derechos humanos tiene dos grandes retos por vencer, por un lado el de una cultura que ha orientado las conductas humanas a rechazar de manera reiterada las acciones educativas para adultos, toda vez que, por deformación cultural se tiene la idea de que la educación esta dirigida en forma exclusiva a los niños y jóvenes, la edad adulta ya no es propicia para el aprendizaje y mucho menos para la transformación de conductas sociales por vía de un proceso de enseñanza, la actitud de los adultos tan generalizada y orientada hacia la falta de formación adicional es un obstáculo enorme y el primer gran reto a vencer en el proceso de educación para los derechos humanos.

El segundo gran reto se encuentra en la cotidianidad, esa que se ve constantemente influenciada por lo medios de comunicación, los mitos

socioculturales de la gente y las verdades absolutas que lo son por la generalización que se hace de ciertas ideas o formas de interpretación de una realidad que conduce a conductas identificable como contrarias a la armonía social pero validadas tácitamente en los hechos aún cuando contravengan principios, valores o normas sociales y jurídicas. La cultura de la vida cotidiana en donde la corrupción es un mal necesario y el engaño o la traición las mejores armas de supervivencia en una sociedad en donde parece que todos somos enemigos y no existe la posibilidad de confiar en los otros por lo que siempre se esta a la expectativa de los pasos que da el otro que nos rodea, así el segundo gran reto, y tal vez tan importante como el primero es la influencia de verdades cotidianas que pese a estar contra la armonía social nadie esta dispuesto a dejar de creer y menos aún a trabajar por transformarlas y creer en las personas tan sólo por que son parte de nuestro entorno, es más fácil desconfiar y destruir que dialogar y construir; es más fácil la solución de los conflictos por vías violentas que las acciones de respeto a la dignidad de los demás.

Desde estos elementos las perspectivas que se tienen en relación con la educación en derechos humanos es simplemente la enorme tarea de vencer los grandes retos que obstaculizan la generación de una transformación cultural tendiente al reconocimiento respeto y vigencia de los derechos de las personas. Se podría decir que es una gran utopía, sin embargo, es justamente de ideales de donde surgen también lo inicios de las grandes transformaciones sociales, los grandes pensadores como Freire, Marx, Foucault, entre otros han reconocido que el principio de la transformación cultural se encuentra en el reconocimiento de las condiciones sociales para ser transformadas por vía de procesos de enseñanza que posibiliten nuevas alternativas a las conductas sociales y conduzcan al avance o al menos a la transformación de los contextos de las sociedades humanas, tanto en sus formas de convivencia como en su cultura y sus formas de organización incluyendo las formas normativas a las que se recurra para lograr esta.

El saber de los derechos humanos es holístico, al cual se accede no sólo por el intelecto sino, además desde lo afectivo, lo corporal y lo vivencial. Es un saber que se articula y elabora en la trama de la experiencia personal, del desarrollo histórico, del posicionamiento social, es un saber que tiene que ver con lo particular y con lo universal, pero también con lo público y lo privado.

5.5. Intervención profesional y políticas en Derechos Humanos

Tal vez uno de los grandes anhelos de las disciplinas sociales son la intervención directa en las acciones que conducen el devenir de los pueblos, en el caso mexicano estas acciones son las que se desarrollan propiamente desde el Gobierno como administrador del Estado, las llamadas políticas sociales son las grandes acciones en las que la incidencia garantiza un efecto a corto y mediano plazo en las transformaciones sociales, sobre todo en el ámbito socioeconómico y como consecuencia en el sociocultural.

Las políticas sociales son los grandes lineamientos que determinan los caminos de las acciones de una nación, determina las formas, condiciones e instrumentos a través de los cuales se genera el avance social, económico, político y social. Desde hace ya varios años, los derechos humanos han perneado el discurso de las políticas sociales, viendo a estos como el objetivo a lograr con las acciones que se impulsan o como estrategias para el logro de una serie de objetivos de justicia social, las más de las veces, como el medio con el cual se justifican una serie de acciones que si bien no ofrecen resultados concretos o inmediatos si son la promesa eterna de justicia e igualdad.

En la política social encontrar a los derechos humanos como fin de las mismas puede ser en esencia una excelente visión de los mismos, sin embargo, corremos el riesgo de colocarlos en un plano de promesas o aspiraciones a las que nunca

llegaremos pero que parece que pretendemos hacerlo, por otra parte ver a los derechos humanos como el medio o la estrategia a seguir para el logro de la justicia social se ha transformado, tal y como lo hemos visto, en la justificación de la inactividades de la sociedad, las instituciones y el Estado, toda vez que para unos es interpretado como obstáculo, para otros como exigencia permanente y para los otros como una mera bandera política en la que no existen más que los meros intereses personales o de grupo.

5.6. Metodología para la investigación de violación a Derechos Humanos y atención a víctimas

Más allá de los mecanismos que la ley ha creado para el funcionamiento de los organismos públicos de protección a los derechos humanos, la sociedad civil ha construido desde su práctica en la materia una serie de alternativas de investigación y determinación de las presuntas violaciones a los derechos humanos y la atención de las víctimas.

Aún cuando las formas pueden ser diversas encontramos y tratamos de organizar una especie de metodología de investigación:

La primera parte consiste en la delimitación clara de la violación, sus formas, sus actores y por supuesto la identificación de las víctimas, a la que aunamos la generación de daños secundarios que en algunos casos pueden no ser inmediatos.

La segunda parte se orienta a la documentación de todos los elementos probatorios, tanto los que puedan ser jurídicamente reconocidos como los que pueden aparecer como antecedentes o efectos de los hechos mismos, en los sistemas de investigación jurisdiccionales, sólo se abocan a la investigación de los hechos, las causas y los daños inmediatos causados, sin embargo el olvidar los antecedentes y los efectos posteriores, es tal vez el fenómeno que conduce a la recurrencia de hecho contrarios al respeto de estos derechos.

La tercera parte esta orientada a la denuncia, que si bien por una parte se realiza o se debe realizar de acuerdo con los ordenamientos y procedimientos jurídicos, en algunos casos se hace necesario recurrir a las acciones sociales, individuales y colectivas, de manera que se ha recurrido a acciones públicas o privadas en las que la intención fundamental es la denuncia pública de hechos o acciones que puedan estar dirigidas a la violación de los derechos fundamentales de las personas o los grupos. En el caso de la denuncia pública la labor de promotoría y sensibilización son ejes fundamentales para el logro del objetivo fundamental que es ejercer presión para la solución o atención de problemas y condiciones presuntamente violatoria de los derechos.

La cuarta parte es la que esta dirigida de manera expresa a la atención de las víctimas, la cual se hace por vía de instituciones de carácter público, o a partir de acciones de particulares respecto de la atención los problemas , condiciones y circunstancias de las víctimas, cuando la atención se da a través de las instituciones públicas, la canalización es la acción más inmediata que se desarrolla desde la sociedad, en tanto que la atención desde los particulares implica que las acciones son un proceso de acompañamiento en la atención de circunstancias contextuales de las víctimas, ya sea para atender a la persona en sí misma por los daños sufridos sean estos físicos o psicológicos, o para atender al contexto de la víctima ya sea en relación con las personas que le rodean o con sus circunstancias y condiciones materiales afectadas por el hecho violatorio de sus derechos.

Es importante reconocer que, para la normatividad, se manejan dos figuras al respecto la del ofendido y la de la víctima, ofendido será el titular del bien jurídico afectado por la acción antijurídica, El ofendido por el delito, es quien ha resentido por modo directo, alguna afectación o ha visto peligrar al menos, su esfera de derechos, como consecuencia del hecho delictivo. En cambio, la víctima, sufre o puede sufrir la afectación o puesta en peligro de su esfera jurídica, de modo directo o indirecto, por la comisión del delito; el ofendido sólo de manera directa.

Así, víctima del delito pueden serlo el ofendido, los familiares del ofendido, pero también la propia familia del inculpado, en suma, la noción de víctima es más amplia que la del ofendido.

Las recientes reformas al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la federación el 21 de septiembre del año 2000, en vigor seis meses después, permiten al ofendido tener un distinto trato legal, asignando a este sujeto procesal, sus derechos al más alto rango legal. De conformidad con esta reforma, en todo proceso penal tendrá la víctima o el ofendido por algún delito, con el carácter de garantías individuales, los siguientes derechos:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal.

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa.

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

IV. Que se le repare el daño. En los casos de que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el Juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido la sentencia condenatoria. La Ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.

V. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En

estos casos se llevan a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la Ley.

VI. Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio.

Más allá de las acciones propias desde las instituciones públicas la labor adicional se centra en las que desde cierta perspectiva son las menos atendidas por la instituciones y son la que atienden a la recuperación personal de las víctimas u ofendidos por al violación de sus derechos.

Bibliografía Básica

SANCHEZ ROSADO, MANUEL, et al. PONENCIAS DE LA II CONVENCIÓN NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL 1994 UNAM / Escuela Nacional de Trabajo Social, México 1995

CASCON, PACO LA ALTERNATIVA DEL JUEGO II, Impresora Finita S.A. De C.V., México, 1990

CASCON, PACO Y BERISTAIN, CARLOS, LA ALTERNATIVA DEL JUEGO EN LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS, Impresora Finita S.A. De C.V., México, 1995.

G. HAHN, T. BOCK, et al., EL TRABAJADOR SOCIAL Y SUS MEDIOS DE ACCIÓN, XI CONGRESO MUNDIAL DEL SERVICIO SOCIAL, Madrid, España, Ed. Euroamérica, 1996.

MAGENDZO, ABRAHAM, EDUCADORES PARA LOS DERECHOS HUMANOS: UN DESAFÍO PARA MUCHOS, IIDH, Costa Rica, 1989.

SOSA, GABRIEL // SABUGAL TANIA COMPILADORES, MANUAL DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA SECUNDARIA Y BACHILLERATO

Ed. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla / Gobierno del Estado de Puebla / Amnistía Internacional / Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Bibliografía Complementaria

FERNÁNDEZ CASTRO, LUIS, LA CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS: Una Experiencia De Intervención Del Licenciado En Trabajo Social En La Comisión Nacional De Derechos Humanos, Tesis, UNAM / Escuela Nacional de Trabajo Social, México 2000

MOSCA, JUAN JOSÉ Y PEREZ A., LUIS, EDUCACIÓN Y ACCIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica 1989, 161 pp.

ORTIZ GARCÍA, MA. ELENA //PAPADIMITRIOU, GRETA, EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, GUÍA METODOLÓGICA, Ed. Amnistía Internacional Sección Mexicana, A.C. México 2000, 131 pp..

PAPADIMITRIOU, GRETA, LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS
Ed. Gobierno del Estado de Aguascalientes, Instituto Cultural de Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Aguascalientes México 1994, 259 pp.

OLVERA TREVIÑO, CONSUELO, LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y SU PAPEL EN LA REORIENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS, México, Ed. Siglo XXI, 1993.

MOLINA, LORENA, ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL, Revista Costarricense, de Trabajo Social, Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, No. 1, octubre 1991, pp. 30-36.

MAGENDZO, ABRAHAM Y DUEÑAS, CLAUDIA, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PRÁCTICA EDUCATIVA, CNDH, México, 1994, 131 pp.

DÁVILA LOAEZA, CARLINA, et al., BIBLIOGRAFÍA GENERAL SOBRE DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH / UNAM, 1992.